

DOE

MIÉRCOLES, 6
de julio de 2011

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 129

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Orden de 21 de junio de 2011 por la que se modifica la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura 18579

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación

Centros docentes públicos. Directores. Corrección de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se nombran con carácter definitivo a los Directores Provisionales que han superado el programa de formación, según el procedimiento de selección de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 10 de marzo de 2010 18581



Nombramientos. Resolución de 23 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 16 de marzo de 2011 **18582**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Concurso de méritos. Orden de 27 de junio de 2011 por la que se convoca proceso para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo en determinadas Categorías, Cuerpos y/o Especialidades del Centro Sociosanitario de Mérida, cuyos puestos de trabajo serán adscritos definitivamente a la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Mérida **18589**

Concurso de méritos. Orden de 27 de junio de 2011 por la que se convoca proceso para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo en determinadas Categorías, Cuerpos y/o Especialidades del Centro Sociosanitario de Plasencia, cuyos puestos de trabajo serán adscritos definitivamente a la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia **18599**

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **18610**

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en distintas Categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **18611**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Río Sertel, SL" **18612**



Consejería de Educación

Educación. Idiomas. Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas, en los centros educativos públicos de Extremadura **18643**

Consejería de Cultura y Turismo

Certamen. Turismo. Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se conceden los premios del I Certamen Internacional de "Cine de Turismo de Naturaleza" **18645**

Teatro. Música. Danza. Ayudas. Resolución de 21 de junio de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011 **18646**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 17 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento abreviado n.º 203/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **18648**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 138/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 577/2010 **18649**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 22 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 200/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **18650**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 17 de junio de 2011 sobre notificación de archivo de reclamación de arbitraje en el expediente n.º 10911(180/11) **18651**

Notificaciones. Anuncio de 17 de junio de 2011 sobre notificación de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido en el expediente n.º 11172(441/11) **18651**

Notificaciones. Anuncio de 17 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de solución de litigio en el expediente n.º 10930(199/11) **18652**



Notificaciones. Anuncio de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 196/2010-C, en materia de consumo **18653**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 14 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el procedimiento sancionador n.º SCE 10/0428, en materia de control de calidad **18654**

Notificaciones. Anuncio de 14 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el procedimiento sancionador n.º SCE 10/0508, en materia de control de calidad **18655**

Notificaciones. Anuncio de 14 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los expedientes sancionadores n.ºs CC 0223/07 y CC 0133/08 **18656**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Minas. Anuncio de 27 de mayo de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Paula", n.º 10285-00, en los términos municipales de Acehuche, Alcántara y Ceclavín **18657**

Minas. Anuncio de 3 de junio de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Fuente Lengua", n.º 12761-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena **18658**

Minas. Anuncio de 3 de junio de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Espárrago", n.º 12762-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena **18659**

Minas. Anuncio de 3 de junio de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Los Membridores", n.º 12763-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena **18660**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de actualización del archivo de la Sociedad Agraria de Transformación "La Oliventina", n.º 6801 **18661**

Vías pecuarias. Anuncio de 10 de junio de 2011 sobre exposición pública de proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de La Traviesa", en el término municipal de Azuaga **18661**

Vías pecuarias. Anuncio de 10 de junio de 2011 sobre exposición pública de proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de La Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa **18662**

Notificaciones. Anuncio de 15 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2011-FHE/04SA **18662**



Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 20 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Tubos de extracción de sangre y contenedores de orina para el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/1110047084/10/PA **18663**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0909, relativo a subvención para el empleo indefinido .. **18665**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1113, relativo a subvención para el empleo indefinido .. **18666**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1163, relativo a subvención para el empleo indefinido **18667**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1230, relativo a subvención para el empleo indefinido **18668**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes que se relacionan relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **18670**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 20 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 3135/2009 **18671**

Notificaciones. Edicto de 20 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **18671**

Notificaciones. Edicto de 21 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **18673**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 26 de mayo de 2011 sobre Estudio de Detalle **18674**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 22 de junio de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Ana María Sánchez Molins **18674**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de junio de 2011 por la que se modifica la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050239)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante la Orden de 18 de junio de 2008, se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 118, de 19 de junio de 2008; corrección de errores DOE núm. 119, de 20 de junio de 2008).

La ejecución de estos programas durante los dos últimos cursos académicos aconsejan modificar tanto la estructura como la organización de los módulos formativos de carácter general como los módulos voluntarios para facilitar de esta forma una distribución más homogénea y progresiva de los mismos.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda modificada como sigue:

Uno. Se introduce un apartado segundo en la disposición adicional primera, con la siguiente redacción:

- «1. La Consejería de Educación podrá autorizar, con carácter experimental en centros públicos, la impartición simultánea de los módulos obligatorios y voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial cuya organización temporal, contemplada en el Anexo III de esta orden, comprenderá dos cursos académicos.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.3 de esta orden, el profesorado, en el desarrollo de los programas experimentales de cualificación profesional inicial, podrá realizar las adaptaciones que estime oportunas, siempre que se respete la distribución



establecida en el Anexo III de esta orden, y se facilite el alcance de los objetivos específicos de cada módulo y de la etapa”.

Dos. El Anexo III.3). Estructura de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, se modifica con el siguiente tenor:

«3. Modalidad experimental aulas profesionales (disposición adicional primera). Organización en dos cursos académicos:

| Tipos de módulos | Módulos | Horas semanales | | Currículo asociado |
|--|--|-----------------|-------|---|
| | | 1º | 2º | |
| Específicos | Módulos profesionales | 15 h. | 15 h. | Resolución que establezca el perfil profesional |
| | Formación en centros de trabajo | 75* | 75* | |
| Formativos de carácter general | Aspectos básicos en el ámbito de la comunicación | 3 | | Orden de 18 de junio de 2008 |
| | Aspectos básicos en el ámbitos social | 3 | | |
| | Aspectos básicos en el ámbito científico-tecnológico | 4 | | |
| Conducentes al título de E.S.O. | Ámbito de la comunicación | | 6 | Orden de 1 de agosto de 2008 |
| | Ámbito social | 4 | | |
| | Ámbito científico-tecnológico | | 8 | |
| | Tutoría | 1 | 1 | |

»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el 1 de septiembre de 2011.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se nombran con carácter definitivo a los Directores Provisionales que han superado el programa de formación, según el procedimiento de selección de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 10 de marzo de 2010. (2011061363)

Advertido error material en la Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se nombran con carácter definitivo a los Directores provisionales que han superado el programa de formación, según el procedimiento de selección de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 10 de marzo de 2010, publicada en el DOE n.º 115, de 16 de junio, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo, donde figuran la provincia, localidad, centro y seleccionado como Director con carácter definitivo, en la página 15779:

Donde dice:

| «PROVINCIA | LOCALIDAD | CENTRO | SELECCIONADO |
|------------|--------------|----------------------|---------------------|
| Badajoz | Almendralejo | IES Santiago Apóstol | Piedad Mejías Díaz» |

Debe decir:

| «PROVINCIA | LOCALIDAD | CENTRO | SELECCIONADO |
|------------|--------------|----------------------|---------------------|
| Badajoz | Almendralejo | IES Santiago Apóstol | Piedad Mesías Díaz» |

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de Directores y Directores Provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 16 de marzo de 2011. (2011061362)

Por Orden de 16 de marzo de 2011 se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64 de 1 de abril).

De conformidad con el artículo sexto, apartado décimo, de la citada orden, las Delegaciones Provinciales de Educación elevarán a la Dirección General de Política Educativa propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención total o parcial de la realización del programa de formación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la orden de convocatoria.

Vistas las mencionadas propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación, procede hacer pública la citada relación de candidatos y nombrar Directores a aquellos aspirantes seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y nombrar Directores Provisionales a todos los que deban superar dicho programa.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, la Dirección General de Política Educativa,

RESUELVE:

Primero.

Ordenar la publicidad de la relación de candidatos seleccionados para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los que están exentos total o parcialmente del mismo, según el procedimiento de selección y nombramiento de Directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 16 de marzo de 2011.

En los Anexos I y II de la presente resolución aparecen las relaciones de candidatos correspondientes a las Delegaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, respectivamente, de acuerdo con las propuestas de las Delegaciones Provinciales.

Segundo.

Nombrar Directores a los candidatos seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y Directores Provisionales a los aspirantes seleccionados que deban superar el programa de formación inicial.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio de 2011.



Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de junio de 2011.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



ANEXO I

BADAJOZ

| LOCALIDAD | CENTRO | SELECCIONADO | FORMACIÓN INICIAL |
|---------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Aceuchal | I.E.S. Tierra de Barros | Luis Becerra Nogales | EXENTO |
| Alange | C.E.I.P. Cervantes | Antonio L. Castellanos Fernández | EXENTO |
| Alburquerque | I.E.S. Castillo de Luna | María Luciana Pintor Gemio | EXENTO |
| Alconchel | I.E.S. Francisco Vera | María Dolores Rebollo Mira | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Almendral | C.E.I.P. José María Carande | Amalia Ledesma Díez | EXENTA |
| Almendralejo | C.E.I.P. Ortega y Gasset | José Antonio Montosa Ruiz | EXENTO |
| Almendralejo | C.E.I.P. San Francisco | Teresa Serrano Izquierdo | EXENTA |
| Almendralejo | C.E.I.P. San Roque | José Enrique Guerrero Gil | EXENTO |
| Almendralejo | Escuela Oficial de Idiomas | María Dolores Gorjón González | EXENTA |
| Alvarado – La Risca | C.E.I.P. Príncipe de Asturias | Domingo Manuel Montaña Lavado | EXENTO |
| Azuaga | C.E.I. El Parque | José Manuel Pardo Martín | EXENTO |
| Azuaga | C.E.I.P. Miramontes | Consolación Gómez-Álvarez Durán | EXENTA |
| Azuaga | I.E.S. Miguel Durán | Inmaculada León Moruno | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Badajoz | C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí | Santiago Fernández Pérez | EXENTO |
| Badajoz | C.E.I.P. General Navarro | María Teresa Rodríguez Segura | EXENTA |
| Badajoz | C.E.I.P. Juventud | Ana Cáceres Candela | EXENTA |
| Badajoz | C.E.I.P. Lope de Vega | María de la Paz Vega Pereira | EXENTA |
| Badajoz | C.E.I.P. Manuel Pacheco | María Isabel Rodríguez Tejada | EXENTA |
| Badajoz | C.E.I.P. Ntra. Sra. de Bótoa | Emilia Ramos Silva | EXENTA |
| Badajoz | C.E.I.P. San Fernando | Joaquina Maeso Ciprián | EXENTA |
| Badajoz | C.E.I.P. San Pedro de Alcántara | Agustina Carmona Sánchez | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Badajoz | C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino | Carlos Tejero Ramos | EXENTO |
| Badajoz | Escuela Oficial de Idiomas | María Isabel Alvarado Simancas | EXENTA |
| Badajoz | I.E.S. Bioclimático | Yolanda Sánchez Pablos | EXENTA |
| Badajoz | I.E.S. Castelar | María Loudes Caballero Donoso | EXENTA |
| Badajoz | I.E.S. Ciudad Jardín | Carlos Silvero Haba | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Badajoz | I.E.S. Ntra. Sra. de Bótoa | Griselda Muñoz Núñez | EXENTA |
| Badajoz | I.E.S. Reino Aftasí | Carmen Torrado Rosas | EXENTA |
| Badajoz | I.E.S. Rodríguez Moñino | Félix Corchado Expósito | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Badajoz | I.E.S. San José | Manuel Rico García | EXENTO |
| Badajoz | I.E.S. San Roque | Fernando Cruces Fraile | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Balboa | C.E.I.P. Vegas Bajas | Antonio Manzano Marchirant | EXENTO |
| Barbaño | C.E.I.P. Torre Águila | Mónica Rodríguez Brun | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Barcarrota | I.E.S. Virgen del Soterraño | Juan Becerra Torvisco | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Benquerencia de la Serena | C.E.I.P. San José | Juliana Fernández Tena | EXENTA |
| Burguillos del Cerro | C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe | M. del Carmen Borrachero García | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Cabeza del Buey | C.E.I.P. Extremadura | Antonio Muñoz Sánchez | EXENTO |
| Cabeza del Buey | I.E.S. Muñoz Torrero | Eduardo Luis Caballero Babiano | EXENTO |
| Calera de León | C.E.I.P. Ntra. Sra. de Tentudía | María del Carmen Fernández Arias | EXENTA |
| Castuera | I.E.S. Castuera | Francisco Morillo Fernández | EXENTO |
| Don Álvaro | C.E.I.P. Pío XII | María Soledad Esteban Caballero | EXENTA |
| Don Benito | I.E.S. Cuatro Caminos | Sebastián de la Peña Martín | EXENTO |
| Don Benito | I.E.S. Donoso Cortés | Miguel Luis Pérez Marín | EXENTO |
| Don Benito | I.E.S. José Manzano | Francisco Javier Caballero Babiano | EXENTO |
| Don Benito | I.E.S. Luis Chamizo | Magdalena M. Ramos de la Rosa | EXENTA |
| Esparragalejo | C.E.I.P. María Josefa Rubio | Francisca J. García García-Borrallo | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Esparragosa de Lares | C.E.I.P. Virgen de la Cueva | José María García García | EXENTO |



| LOCALIDAD | CENTRO | SELECCIONADO | FORMACIÓN INICIAL |
|---------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Feria | C.E.I.P. Virgen de la Consolación | Luis Guisado Macías | EXENTO |
| Fregenal de la Sierra | I.E.S. Eugenio Hermoso | Francisco Javier Robustillo Pérez | EXENTO |
| Fuente del Maestre | C.E.I.P. Cruz Valero | Silverio Olmedo Alonso | EXENTO |
| Fuente del Maestre | C.E.I.P. Miguel Garrayo | Natividad Maqueda Lozano | EXENTA |
| Fuente del Maestre | I.E.S. Fuente Roniel | María Esperanza Calderón García | EXENTA |
| Guadiana del Caudillo | C.E.I.P. San Isidro | Francisco Luis Bobadilla Gómez | EXENTO FASE TEÓRICA |
| Helechal | C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción | Antonio López Cáceres | EXENTO |
| Herrera del Duque | C.E.I.P. Fray Juan de Herrera | Pantaleón Herrera Gallego | EXENTO |
| Higuera la Real | C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe | María Josefa Pinto Vargas | EXENTA FASE TEÓRICA |
| Jerez de los Caballeros | I.E.S. El Pomar | Manuel López Rangel | EXENTO |
| Jerez de los Caballeros | I.E.S. Ramón Carande | Genaro González Carballo | EXENTO FASE TEÓRICA |
| La Parra | I.E.S.O. Vicente Ferrer | Rosa María Reyes Fernández | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Lobón | C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción | Balbino Sánchez Álvarez | EXENTO |
| Los Santos de Maimona | I.E.S. Doctor Fernández Santana | José Luis Castaño Montaña | EXENTO |
| Maguilla | C.E.I.P. Inocencio Durán | Mercedes Morillo Rico | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Mérida | C.E.I.P. Antonio Machado | Pedro J. Lozano Goñi | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Mérida | C.E.I.P. Ciudad de Mérida | Rosa de Lima Cruzado García | EXENTA |
| Mérida | C.E.I.P. Dión Casio | Manuel Marín López | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Mérida | C.E.E. Emérita Augusta | Martín Nicolás Romero Montero | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Mérida | C.E.I.P. Federico García Lorca | Valentín Mendo Moreno | EXENTO |
| Mérida | C.E.I.P. Trajano | Antonio Isidoro García | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Mérida | I.E.S. Emérita Augusta | Antonio Rodríguez Iglesias | EXENTO |
| Mérida | I.E.S. Extremadura | Antonio Campos Núñez | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Mérida | I.E.S. Sáenz de Buruaga | Ana María Sierra Carmona | EXENTA FASE TEÓRICA |
| Monesterio | C.E.I.P. El Llano | Antonio Calderón Matito | EXENTO |
| Monterrubio de la Serena | C.E.I.P. Ntra. S. de la Consolación | Baldomero Bravo Hidalgo | EXENTO |
| Montijo | I.E.S. Extremadura | María Nieves García Orantos | EXENTA |
| Navalvillar de Pela | I.E.S. Lacimuga Constantia Iulia | Rafael Pérez Muñoz | EXENTO |
| Nogales | C.E.I.P. San Cristóbal | Remedios Burro Meneses | EXENTO |
| Obando | C.E.I.P. Enrique Tierno Galván | María Luisa Sánchez Barriga | EXENTA |
| Olivenza | C.E.I.P. Francisco Ortiz López | Ana María Anzola Ruiz | EXENTA |
| Orellana la Vieja | I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana | Cándido González Ledesma | EXENTO |
| Peñalsordo | C.R.A. Virgen del Rosario | Mónica Cruz Castro | EXENTA |
| Puebla de Alcocer | C.E.I.P. Antonio Hernández Gil | M. José García de la Trenada Sánchez | EXENTA |
| Puebla de la Calzada | I.E.S. Enrique Díez Canedo | Antonio Pizarro Lechón | EXENTO |
| Puebla de la Reina | C.E.I.P. Reyes Huertas | Rosario Claros Rosa | EXENTA |
| Quintana de la Serena | I.E.S. Quintana de la Serena | Ana María Sánchez Murillo | EXENTA |
| Salvaleón | C.E.I.P. Luis Chamizo | Juan Román Cuenda | EXENTO |
| San Pedro de Mérida | C.E.I.P. San Pedro | Diana Muñoz Parejo | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| San Vicente de Alcántara | I.E.S. Joaquín Sama | Juan Antonio Nicolás Jociles | EXENTO |
| Santa Amalia | I.E.S. Sierra la Mesta | María Dolores Alberdi Causse | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Santa Marta de los Barros | C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia | Manuel Noriego Mañoso | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Siruela | C.E.I.P. Moreno Nieto | Julián Mansilla Molano | EXENTO |
| Solana de los Barros | C.E.I.P. Gabriela Mistral | Manuel Martínez Ramos | EXENTO |
| Talarrubias | C.E.I.P. Fernández y Marín | María del Carmen Sánchez Pastor | EXENTA |
| Talarrubias | I.E.S. Siberia Extremeña | Vicente Fajardo Montalbán | EXENTO |
| Torremejía | C.E.I.P. Inmaculada Concepción | Providencia Gil Rodríguez | EXENTA |
| Valdelacalzada | C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona | José Luis Malagón Martínez | EXENTO |
| Valdetorres | C.R.A. La Encina | Antonio J. Barrero Cuadrado | EXENTO |
| Villafranca de los Barros | C.E.I.P. José Rodríguez Cruz | Juan García Trenado | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |



| LOCALIDAD | CENTRO | SELECCIONADO | FORMACIÓN INICIAL |
|---------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| Villafranca de los Barros | C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Coronada | Antonia Carmen Guerrero Salas | EXENTA |
| Villafranco del Guadiana | C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena | Juan Manuel Reveriego Pocostales | EXENTO |
| Villanueva de la Serena | C.E.I.P. Cruz del Río | José Antonio Martín Molina | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Villanueva de la Serena | I.E.S. Pedro de Valdivia | Juan Carlos Andrés Chico | EXENTO |
| Zafra | C.E.I.P. Juan XXIII | Manuel Cebrián Andrino | EXENTO |
| Zafra | C.E.I.P. Manuel Marín | Luis García García | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Zafra | C.E.I.P. Pedro de Valencia | Antonia Granero Morales | EXENTO |
| Zafra | Escuela Oficial de Idiomas | Jorge Isidro Furquet García | EXENTO |
| Zafra | I.E.S. Cristo del Rosario | Antonio J. Zambrano Sánchez | EXENTO |
| Zarza (La) | C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves | Carlos Domingo Salguero Sánchez | EXENTO |

**ANEXO II****CÁCERES**

| LOCALIDAD | CENTRO | SELECCIONADO | FORMACIÓN INICIAL |
|-------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| Ahigal | C.E.I.P. Divino Maestro | Rogelio Martín Domínguez | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Alcántara | I.E.S. San Pedro de Alcántara | Antonio Carmona Mimoso | EXENTO |
| Aldea del Cano | C.E.I.P. San Martín | Francisca Palacios García | EXENTA |
| Aliseda | C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda | Asunción Bañegil Molano | EXENTA |
| Arroyo de la Luz | C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz | F. Margarita Mendo Barrantes | EXENTA |
| Arroyo de la Luz | I.E.S. Luis de Morales | Enrique Pérez González | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Cáceres | C.E.I.P. Castra Caecilia | María José Molano Brías | EXENTA FASE TEÓRICA |
| Cáceres | C.E.I.P. Extremadura | Máximo Salomón Román | EXENTO |
| Cáceres | C.E.I.P. Francisco Pizarro | Antonio Barra Castela | EXENTO |
| Cáceres | C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Montaña | Andrés J. González Redondo | EXENTO |
| Cáceres | C.E.I.P. Prácticas | H. Julián Claver Alegre | EXENTO |
| Cáceres | C.E.I.P. San Francisco | Filomena Ordóñez Mateos | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Cáceres | C.E.P.A. | Araceli Rubio Miguelsanz | EXENTA |
| Cáceres | C.O.M. Hermanos Berzosa | Leandro Lorrio Castro | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Cáceres | I.E.S. Ágora | Ramón Gómez Pesado | EXENTO |
| Cáceres | I.E.S. El Brocense | Milagros Lancho Guirado | EXENTA FASE TEÓRICA |
| Cáceres | I.E.S. Javier García Téllez | Cándida Burguillos Llanos | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Cáceres | I.E.S. Norba Caesarina | Javier Vidal Martínez | EXENTO |
| Cáceres | I.E.S. Virgen de Guadalupe | Virginia Terán Mostazo | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Coria | C.E.I.P. Maestro Camilo Hernández | Julio C. de la Riva Pérez | EXENTO |
| Guadalupe | C.E.I.P. Reyes Católicos | Rita Milagros Penas Gutiérrez | EXENTA FASE TEÓRICA |
| Guadalupe | I.E.S.O. Las Villuercas | María del Pilar Belvis Hernández | EXENTA |
| Hervás | I.E.S. Valle del Ambroz | Antonio Lozano de Castro | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Hoyos | I.E.S.O. Valle de Gata | Fernando Domínguez Domínguez | EXENTO |
| Logrosán | C.E.I.P. Ntra. Sra. del Consuelo | Margarita Sánchez Carballo | EXENTA |
| Losar de la Vera | C.E.I.P. Francisco Parra | Vicente Plata Panadero | EXENTO |
| Madroñera | C.E.I.P. Sierra de Madroños | Antonio Jiménez Cano | EXENTO |
| Malpartida de Plasencia | C.E.I.P. Fray Alonso Fernández | María del Mar Álvarez Moreno | EXENTA |
| Mata de Alcántara | C.E.I.P. San Lorenzo | Aurelia Durán Sereno | EXENTA |
| Miajadas | I.E.S. Torrente Ballester | Juan Díaz Vázquez | EXENTO |
| Montánchez | C.R.A. Orden de Santiago | Leonor Margallo González | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Montánchez | I.E.S. Sierra de Montánchez | Mercedes Silveira Torremocha | EXENTA |
| Moraleja | C.E.I.P. Virgen de la Vega | Vicente Pizarro Pedraza | EXENTO |
| Moraleja | I.E.S. Jálama | José María Brull Calbet | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Navaconcejo | C.E.I.P. Manuel Mareque | María Elena Diéguez Encina | EXENTA FASE TEÓRICA |
| Navalmoral de la Mata | C.E.I.P. Campo Arañuelo | Joaquín Sarró Silva | EXENTO |
| Navalmoral de la Mata | C.E.I.P. El Pozón | Anabel Jiménez Cuadrado | EXENTA |
| Navalmoral de la Mata | C.E.I.P. Sierra de Gredos | Alfredo Casas Peña | EXENTO FASE TEÓRICA |
| Navalmoral de la Mata | I.E.S. Zurbarán | Eduardo Arrojo Martín | EXENTO |
| Navas del Madroño | C.E.I.P. Ntra. Sra. de la O | José Antonio Gómez Tapia | EXENTO |
| Peraleda de la Mata | C.E.I.P. Lucio García | Inmaculada Sánchez Herrera | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Piorral | C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa | Ismael Fernández Fernández | EXENTO |
| Plasencia | C.E.I.P. Inés de Suárez | Alonso Rodríguez Tejeda | EXENTO |
| Plasencia | C.E.E. Ponce de León | María Teresa Ríos Agudo | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Plasencia | I.E.S. Gabriel y Galán | María Delgado Sánchez | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Plasencia | I.E.S. Parque de Monfragüe | José Carlos Muñoz Bejarano | EXENTO |
| Plasencia | I.E.S. Virgen del Puerto | José Miguel Camarero Carazo | EXENTO FASE TEÓRICA |



| LOCALIDAD | CENTRO | SELECCIONADO | FORMACIÓN INICIAL |
|----------------------------|------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Pozuelo de Zarzón | C.R.A. El Jaral | Francisco Fonseca Méndez | EXENTO |
| Puebla de Argeme | C.E.I.P. La Acequia | Ana G. Martín Romero | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Rincón del Obispo | C.E.I.P. San José Obrero | María Francisca Serrano Borrezo | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Santiago de Alcántara | C.R.A. Tajo – Sever | Laura G. Sierra Rubio | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Talaván | C.R.A. Cuatro Lugares | Manuel V. Monroy Redondo | EXENTO FASE TEÓRICA |
| Torrecillas de los Ángeles | C.R.A. El Olivar | Jesús Bravo Matías | EXENTO |
| Torrejoncillo | C.E.I.P. Batalla de Pavia | Javier Clemente Santos | EXENTO |
| Torrejoncillo | I.E.S.O. Vía Dalmacia | Dionisio Canales Romero | FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA |
| Trujillo | C.E.I.P. Las Américas | Rafael Antonio Polo González | EXENTO FASE TEÓRICA |
| Trujillo | I.E.S. Turgalium | Yolanda Moreno Salgado | EXENTA FASE TEÓRICA |
| Valdefuentes | C.R.A. Valle del Salor | Juan Carlos Plata Rosado | EXENTO FASE TEÓRICA |
| Zarza de Granadilla | C.R.A. Ambroz | Pedro Tovar Sánchez | EXENTO |
| Zorita | C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fuentesanta | Inmaculada Triguero Caminero | EXENTA |



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de junio de 2011 por la que se convoca proceso para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo en determinadas Categorías, Cuerpos y/o Especialidades del Centro Sociosanitario de Mérida, cuyos puestos de trabajo serán adscritos definitivamente a la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Mérida. (2011050240)

Las Unidades de Hospitalización Breve (UHB) son dispositivos destinados al ingreso, tratamiento y cuidado temporal de pacientes con cuadros clínicos agudos.

Debido a la urgencia para la puesta en marcha de estas Unidades en los Hospitales de Mérida y Plasencia, ambos dependientes del SES, era necesario disponer a la mayor brevedad posible de la necesaria dotación de personal sanitario para afrontar las funciones de las mismas.

Para ello se adscribió funcional y provisionalmente al centro anteriormente descrito al personal perteneciente al Centro Socio-Sanitario de Mérida, adscrito al SEPAD, los cuales siguen bajo el mismo régimen jurídico que tenían en origen, por lo que sus titulares conservan su vínculo actual.

Publicado el Decreto 25/2011, de 11 de marzo, por el que se acuerda la adscripción de determinados puestos de trabajo del SEPAD al organismo autónomo SES y una vez que ya están adscritos funcional y provisionalmente, tras las correspondientes negociaciones y acuerdos con los agentes sociales y la elaboración de las normas necesarias, se abre un proceso de adscripción definitiva que se llevará a cabo mediante un proceso de selección para dotar a estas Unidades del personal necesario para su normal funcionamiento.

Los puestos se adscribirán definitivamente en el SES bajo el régimen jurídico que tengan en su origen, por lo que sus titulares conservarán su vínculo actual, con independencia del futuro proceso de integración de los mismos en el régimen estatutario una vez se negocie en la Mesa correspondiente.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 3.2 ñ) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, procede a seleccionar a 9 Diplomados/as en Enfermería o ATS/DUE, 9 Auxiliares de Enfermería y 1 Psicólogo Clínico para la adscripción definitiva de sus puestos al SES, con sujeción a los siguientes bases:

Primera. Requisitos.

- Tener la condición de empleado/a público como funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Centro Socio-Sanitario de Mérida, en alguno de los siguientes Cuerpos, Categorías o Especialidades:
 - Diplomado en Enfermería o equivalente.



- Auxiliar de Enfermería.
- Psicología Clínica.

— Estar en servicio activo o en cualquier situación administrativa que tenga reconocida legalmente la reserva de puesto de trabajo.

Segunda. Criterios de valoración.

a) Selección de Diplomados en Enfermería o equivalentes:

— Evaluación de méritos: puntuación máxima alcanzable: 125 puntos.

1. Por estar en posesión del Título de Enfermero/a, Especialista en Salud Mental: 20 puntos.

2. Antigüedad como Diplomado en Enfermería o equivalente en Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Diplomado en Enfermería o equivalente hasta un máximo de 25 puntos.

3. Experiencia profesional en recursos de salud mental de centros públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 50 puntos.

4. Formación:

a) Recibida: Solo serán tenidos en cuenta la formación en el ámbito de salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas y los cursos de formación de las Universidades.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración. Se establecerá en 150 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 15 puntos se alcanzará con 150 créditos. Un crédito será 0,1 puntos.

b) Impartida: Solo serán tenidas en cuenta la formación impartida relacionada con la salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas así como la impartida en las Universidades en este mismo ámbito. Cada hora lectiva será valorada con 0,1 puntos con un máximo de 10 puntos.

c) Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Serán tenidos en cuenta los trabajos científicos y de investigación relacionados con el área de salud mental:

1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).



- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la salud mental, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

b) Selección de Auxiliares de Enfermería:

— Evaluación de méritos: puntuación máxima alcanzable: 125 puntos.

1. Por estar en posesión del Título de Auxiliar de Enfermería Psiquiátrico: 20 puntos.
2. Antigüedad como Auxiliar de Enfermería en Centros Públicos.

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería hasta un máximo de 25 puntos.

3. Experiencia profesional en recursos de salud mental de Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 50 puntos.

4. Formación:

- a) Recibida: Solo serán tenidos en cuenta la formación en el ámbito de salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas y los cursos de formación de las Universidades.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración. Se establecerá en 150 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 15 puntos se alcanzará con 150 créditos. Un crédito será 0,1 puntos.

- b) Impartida: Solo serán tenidas en cuenta la formación impartida relacionada con la salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las



Administraciones Públicas así como la impartida en las Universidades en este mismo ámbito. Cada hora lectiva será valorada con 0,1 puntos con un máximo de 10 puntos.

c) Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Serán tenidos en cuenta los trabajos científicos y de investigación relacionados con el área de salud mental:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la salud mental, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

c) Selección de Psicólogos Clínicos:

Evaluación de méritos: puntuación máxima alcanzable: 130 puntos.

1. Antigüedad como Psicólogo Clínico en Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Psicólogo Clínico hasta un máximo de 35 puntos.

2. Experiencia profesional en recursos de salud mental de Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 65 puntos.

3. Formación:

a) Recibida: Solo serán tenidos en cuenta la formación en el ámbito de salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas y los cursos de formación de las Universidades.



La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración. Se establecerá en 150 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 15 puntos se alcanzará con 150 créditos. Un crédito será 0,1 puntos.

b) Impartida: Solo serán tenidas en cuenta la formación impartida relacionada con la salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas así como la impartida en las Universidades en este mismo ámbito. Cada hora lectiva será valorada con 0,1 puntos con un máximo de 10 puntos.

c) Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Serán tenidos en cuenta los trabajos científicos y de investigación relacionados con el área de salud mental:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la salud mental, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el mérito de la experiencia profesional en recursos de salud mental de centros públicos. De persistir dicho empate, se atenderá a la antigüedad en la Categoría/Cuerpo/Especialidad. De persistir dicho empate, se atenderá a la formación. Si el empate continúa, se resolverá por orden alfabético, comenzando por la letra "T" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 25 de abril de 2011, en el DOE n.º 82, de 29 de abril.



Tercera. Plazo de presentación.

La solicitud, que será en instancia cuyo modelo figura en Anexo I, deberá presentarse en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Se presentarán preferentemente en el Centro donde se presten los servicios o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solo se podrá renunciar a la solicitud de participación 10 días antes de que se constituya la Comisión de Valoración, cuya constitución se anunciará previamente en los tablones de anuncios correspondientes.

Cuarta. Acreditación de méritos.

1. Titulación:

La titulación exigida se acreditará mediante fotocopia compulsada del o de los título/s académico/s o resguardo del mismo.

2. Antigüedad:

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se certificarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, quien la aportará a la Comisión de Valoración.

Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio interesado mediante certificación expedida, según modelo que figura en Anexo II, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, debiéndose presentar en el Centro Socio-Sanitario donde se presten los servicios.

3. Experiencia profesional:

Se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente del Centro donde se hayan prestado los mismos.

4. Formación:

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, se entenderá que cada día equivale a cinco horas lectivas y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Respecto a las publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y Depósito Legal y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo



donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el SIN y Depósito Legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.

Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las tutorías realizadas por los participantes.

Quinta. Comisión de valoración.

Para la valoración de los méritos se constituye una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

- M.^a Carmen Barroso Horrillo (Jefa de Servicio de Selección de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública).

Vocales:

- M.^a Auxiliadora Lavela Pérez (Jefa de Unidad de Gestión de Recursos Humanos del SEPAD).
- Ana M.^a Gómez Antúnez (Jefa de Sección de Gestión Personal no Permanente del SES).
- José Jesús Fornieles Ten (Jefe de Servicio de Administración Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública).

Secretaria:

- M.^a José Martín Contra (Jefa de Sección de Gestión de Personal no Permanente de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública).

Los miembros serán designados por el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Las centrales sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión de Valoración.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría que corresponda según Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Resolución.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración, publicará los resultados de la misma en SEDE con apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.



Resueltas las alegaciones la Comisión de Valoración elevará a la Consejería de Administración Pública y Hacienda los resultados, la cual dictará resolución definitiva, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura donde se detallarán los puestos que serán adscritos definitivamente al SES.

Si el titular del puesto adscrito definitivamente al SES no ocupase o viniese ocupando el mismo por encontrarse en situación administrativa que conlleve reserva de puesto de trabajo, el empleado público que lo esté desempeñando de forma temporal seguirá en dicho puesto hasta la incorporación de su titular.

El destino y por lo tanto la adscripción definitiva del puesto es irrenunciable y no genera indemnización alguna.

Séptima. Norma final.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 27 de junio de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Administración Pública y Hacienda

Sello de Registro

1.- DATOS PERSONALES

| | | | | | | | |
|--|--|-----------------------------------|--|------------------|--|---------------|--|
| D.N.I. | | Primer Apellido | | Segundo Apellido | | Nombre | |
| Fecha de nacimiento Dia Mes Año | | Domicilio: Calle o Plaza y número | | | | Código Postal | |
| Prefijo y Teléfono | | Municipio | | Provincia | | Nacionalidad | |

2.- DATOS DEL DESTINO ACTUAL

| | | | | |
|--------------------|--------------------------|------------------|---------------------------|--------------|
| Nº CONTROL | DENOM. PUESTO DE TRABAJO | GRUPO | CUERPO/CATEGORIA | ESPECIALIDAD |
| CONSEJERÍA | | CENTRO DIRECTIVO | | LOCALIDAD |
| FORMA DE PROVISIÓN | | | FECHA DE TOMA DE POSESIÓN | |

3.- MERITOS ALEGADOS

| |
|----------------------|
| TITULACIÓN ACADÉMICA |
| |

| |
|------------------------------------|
| Nº DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: |
|------------------------------------|

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA Y VOLUNTARIA en la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Mérida, adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En, a de de
(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de Recursos Humanos y Función Pública Paseo de Roma, s/n. Mérida.

**ANEXO II****D/D^a.** _____**Cargo** _____**Administración** _____

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D^a. _____, con D.N.I. n^o _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

| Grupo Profesional ¹ Jornada% | Grupo de Titulación ² | Naturaleza jurídica ³ | Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|----------------------------------|----------------------------------|--|--------------|-----------|
|--|----------------------------------|----------------------------------|--|--------------|-----------|

Y para que así conste, a los efectos de su adscripción funcional definitiva y voluntaria en la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Mérida, expide el presente certificado.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo:

¹ Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

² Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

³ Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



ORDEN de 27 de junio de 2011 por la que se convoca proceso para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo en determinadas Categorías, Cuerpos y/o Especialidades del Centro Sociosanitario de Plasencia, cuyos puestos de trabajo serán adscritos definitivamente a la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia. (2011050241)

Las Unidades de Hospitalización Breve (UHB) son dispositivos destinados al ingreso, tratamiento y cuidado temporal de pacientes con cuadros clínicos agudos.

Debido a la urgencia para la puesta en marcha de estas Unidades en los Hospitales de Mérida y Plasencia, ambos dependientes del SES, era necesario disponer a la mayor brevedad posible de la necesaria dotación de personal sanitario para afrontar las funciones de las mismas.

Para ello se adscribió funcional y provisionalmente al centro anteriormente descrito al personal perteneciente al Centro Socio-Sanitario de Plasencia, adscrito al SEPAD, los cuales siguen bajo el mismo régimen jurídico que tenían en origen, por lo que sus titulares conservan su vínculo actual.

Publicado el Decreto 25/2011, de 11 de marzo, por el que se acuerda la adscripción de determinados puestos de trabajo del SEPAD al organismo autónomo SES y una vez que ya están adscritos funcional y provisionalmente, tras las correspondientes negociaciones y acuerdos con los agentes sociales y la elaboración de las normas necesarias, se abre un proceso de adscripción definitiva que se llevará a cabo mediante un proceso de selección para dotar a estas Unidades del personal necesario para su normal funcionamiento.

Los puestos se adscribirán definitivamente en el SES bajo el régimen jurídico que tengan en su origen, por lo que sus titulares conservarán su vínculo actual, con independencia del futuro proceso de integración de los mismos en el régimen estatutario una vez se negocie en la Mesa correspondiente.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 3.2 ñ) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, procede a seleccionar a 6 Diplomados/as en Enfermería o ATS/DUE, 9 Auxiliares de Enfermería, 1 Psicólogo Clínico y 1 Trabajador social para la adscripción definitiva de sus puestos al SES, con sujeción a los siguientes bases:

Primera. Requisitos.

- Tener la condición de empleado/a público como funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Centro Socio-Sanitario de Plasencia, en alguno de los siguientes Cuerpos, Categorías o Especialidades:
 - Diplomado en Enfermería o equivalente.
 - Auxiliar de Enfermería.
 - Psicología Clínica.
 - Trabajo Social.



- Estar en servicio activo o en cualquier situación administrativa que tenga reconocida legalmente la reserva de puesto de trabajo.

Segunda. Criterios de valoración.

a) Selección de Diplomados en Enfermería o equivalentes:

- Evaluación de méritos: puntuación máxima alcanzable: 125 puntos.

1. Por estar en posesión del Título de Enfermero/a, Especialista en Salud Mental: 20 puntos.

2. Antigüedad como Diplomado en Enfermería o equivalente en Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Diplomado en Enfermería o equivalente hasta un máximo de 25 puntos.

3. Experiencia profesional en recursos de salud mental de Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 50 puntos.

4. Formación:

a) Recibida: Solo serán tenidos en cuenta la formación en el ámbito de salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas y los cursos de formación de las Universidades.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración. Se establecerá en 150 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 15 puntos se alcanzará con 150 créditos. Un crédito equivale a 0,1 puntos.

b) Impartida: Solo serán tenidas en cuenta la formación impartida relacionada con la salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas así como la impartida en las Universidades en este mismo ámbito. Cada hora lectiva será valorada con 0,1 puntos con un máximo de 10 puntos.

c) Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Serán tenidos en cuenta los trabajos científicos y de investigación relacionados con el área de salud mental publicados:

1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).

2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).



- 3) Por cada capítulo de libro como autor 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la salud mental, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

b) Selección de Auxiliares de Enfermería:

— Evaluación de méritos: puntuación máxima alcanzable: 125 puntos.

1. Por estar en posesión del Título de Auxiliar de Enfermería Psiquiátrico: 20 puntos.

2. Antigüedad como Auxiliar de Enfermería en Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería hasta un máximo de 25 puntos.

3. Experiencia profesional en recursos de salud mental de Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 50 puntos.

4. Formación:

a) Recibida: Solo serán tenidos en cuenta la formación en el ámbito de salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas y los cursos de formación de las Universidades.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración. Se establecerá en 150 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 15 puntos se alcanzará con 150 créditos. Un crédito equivale a 0,1 puntos.

b) Impartida: Solo serán tenidas en cuenta la formación impartida relacionada con la salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas así como la impartida en las Universidades en este mismo ámbito. Cada hora lectiva será valorada con 0,1 puntos con un máximo de 10 puntos.



c) Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Serán tenidos en cuenta los trabajos científicos y de investigación relacionados con el área de salud mental publicados:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la salud mental, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

c) Selección de Psicólogos Clínicos:

Evaluación de méritos: puntuación máxima alcanzable: 130 puntos.

1. Antigüedad como Psicólogos Clínicos en Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Psicólogos Clínicos hasta un máximo de 35 puntos.

2. Experiencia profesional en recursos de salud mental de Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 65 puntos.

3. Formación:

a) Recibida: Solo serán tenidos en cuenta la formación en el ámbito de salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas y los cursos de formación de las Universidades.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración. Se establecerá en 150 el máximo



de créditos valorables, es decir, el límite de 15 puntos se alcanzará con 150 créditos. Un crédito equivale a 0,1 puntos.

b) Impartida: Solo serán tenidas en cuenta la formación impartida relacionada con la salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas así como la impartida en las Universidades en este mismo ámbito. Cada hora lectiva será valorada con 0,1 puntos con un máximo de 10 puntos.

c) Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Serán tenidos en cuenta los trabajos científicos y de investigación relacionados con el área de salud mental publicados.

1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).

2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).

3) Por cada capítulo de libro como autor 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).

4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la salud mental, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

d) Selección de Trabajadores Sociales:

Evaluación de méritos: puntuación máxima alcanzable: 130 puntos.

1. Antigüedad como Trabajador Social en Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Trabajador Social hasta un máximo de 35 puntos.

2. Experiencia profesional en recursos de salud mental de Centros Públicos.

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 65 puntos.

3. Formación:

a) Recibida: Solo serán tenidos en cuenta la formación en el ámbito de salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas y los cursos de formación de las Universidades.



La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración. Se establecerá en 150 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 15 puntos se alcanzará con 150 créditos. Un crédito equivale a 0,1 puntos.

b) Impartida: Solo serán tenidas en cuenta la formación impartida relacionada con la salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas así como la impartida en las Universidades en este mismo ámbito. Cada hora lectiva será valorada con 0,1 puntos con un máximo de 10 puntos.

c) Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Serán tenidos en cuenta los trabajos científicos y de investigación relacionados con el área de salud mental publicados:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la salud mental, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el mérito de la experiencia profesional en recursos de salud mental de centros públicos. De persistir dicho empate, se atenderá a la antigüedad en la Categoría/Especialidad. De persistir dicho empate, se atenderá a la formación. Si el empate continúa, se resolverá por orden alfabético, comenzando por la letra "T" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 25 de abril de 2011, en el DOE n.º 82, de 29 de abril.

Tercera. Plazo de presentación.

La solicitud, que será en instancia cuyo modelo figura en Anexo I, deberá presentarse en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la documentación acreditativa de los méritos.



Se presentarán preferentemente en el Centro donde se presten los servicios o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solo se podrá renunciar a la solicitud de participación 10 días antes de que se constituya la Comisión de Valoración, cuya constitución se anunciará previamente en los tablones de anuncios correspondientes.

Cuarta. Acreditación de méritos.

1. Titulación:

La titulación exigida se acreditará mediante fotocopia compulsada del o de los título/s académico/s o resguardo del mismo.

2. Antigüedad:

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se certificarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, quien la aportará a la Comisión de Valoración.

Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio interesado mediante certificación expedida, según modelo que figura en Anexo II, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, debiéndose presentar en el Centro Socio-Sanitario donde se presten los servicios.

3. Experiencia profesional:

Se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente del Centro donde se hayan prestado los mismos.

4. Formación:

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Respecto a las publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y Depósito Legal y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el SIN y Depósito Legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.



Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las tutorías realizadas por los participantes.

Quinta. Comisión de valoración.

Para la valoración de los méritos se constituye una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

- M.^a Carmen Barroso Horrillo (Jefa de Servicio de Selección de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública).

Vocales:

- M.^a Auxiliadora Lavela Pérez (Jefa de Unidad de Gestión de Recursos Humanos del SEPAD).
- Ana M.^a Gómez Antúnez (Jefa de Sección de Gestión Personal no Permanente del SES).
- José Jesús Fornieles Ten (Jefe de Servicio de Administración Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública).

Secretaria:

- M.^a José Martín Contra (Jefa de Sección de Gestión de Personal no Permanente de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública).

Los miembros serán designados por el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Las centrales sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión de Valoración.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría que corresponda según Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Resolución.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración, publicará los resultados de la misma en la página SEDE con apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

Resueltas las alegaciones la Comisión de Valoración elevará a la Consejería de Administración Pública y Hacienda los resultados, la cual dictará resolución definitiva, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura donde se detallarán los puestos que serán adscritos definitivamente al SES.



Si el titular del puesto adscrito definitivamente al SES no ocupase o viniese ocupando el mismo por encontrarse en situación administrativa que conlleve reserva de puesto de trabajo, el empleado público que lo esté desempeñando de forma temporal seguirá en dicho puesto hasta la incorporación de su titular.

El destino y por lo tanto la adscripción definitiva del puesto es irrenunciable y no genera indemnización alguna.

Séptima. Norma final.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 27 de junio de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Administración Pública y Hacienda

Sello de Registro

1.- DATOS PERSONALES

| | | | | | | | |
|---------------------|-----|-----------------------------------|--|------------------|--|---------------|--|
| D.N.I. | | Primer Apellido | | Segundo Apellido | | Nombre | |
| Fecha de nacimiento | | Domicilio: Calle o Plaza y número | | | | Código Postal | |
| Día | Mes | Año | | | | | |
| Prefijo y Teléfono | | Municipio | | Provincia | | Nacionalidad | |

2.- DATOS DEL DESTINO ACTUAL

| | | | | |
|--------------------|--------------------------|------------------|---------------------------|--------------|
| Nº CONTROL | DENOM. PUESTO DE TRABAJO | GRUPO | CUERPO/CATEGORIA | ESPECIALIDAD |
| CONSEJERÍA | | CENTRO DIRECTIVO | | LOCALIDAD |
| FORMA DE PROVISIÓN | | | FECHA DE TOMA DE POSESIÓN | |

3.- MERITOS ALEGADOS

TITULACIÓN ACADÉMICA

Nº DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA Y VOLUNTARIA en la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia, adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En, a de de
(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de Recursos Humanos y Función Pública Paseo de Roma, s/n. Mérida.

**ANEXO II****D/D^a.** _____**Cargo** _____**Administración** _____

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D^a. _____, con D.N.I. n^o _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional¹ Grupo de Titulación² Naturaleza jurídica³ Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad Fecha Inicio Fecha Fin Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de su adscripción definitiva y voluntaria en la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia, expide el presente certificado.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo:

¹ Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

² Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

³ Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061415)

Detectado error en la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE n.º 117, de 20 de junio de 2011), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo IV, relativo al programa de materias específicas, en la página 17060:

Donde dice:

«Tema 28. Inmigración y salud. Factores sociales condicionantes de la salud en las personas inmigrantes. Problemática social destacada. Protección sanitaria a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Papel de trabajador social del sistema sanitario. Tema 51. Atención a la infancia. La Ley del Menor. El maltrato infantil.

Tema 29. La atención sanitaria a la infancia. Trabajo social en el área de pediatría. Situaciones de riesgo psico-social en la infancia. Factores de riesgo. Criterios de actuación y programa de atención a la infancia en salud».

Debe decir:

«Tema 28. Inmigración y salud. Factores sociales condicionantes de la salud en las personas inmigrantes. Problemática social destacada. Protección sanitaria a los extranjeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Papel del trabajador social del sistema sanitario.

Tema 29. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. El maltrato infantil. La atención sanitaria a la infancia. Trabajo social en el área de pediatría. Situaciones de riesgo psico-social en la infancia. Factores de riesgo. Criterios de actuación y programa de atención a la infancia en salud».

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en distintas Categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011061393)

Apreciados errores en la publicación de la Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en distintas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 122, de 27 de junio de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 17563, en el Anexo de Comisiones de Valoración en la categoría de Pinche.

Donde dice:

«VOCALES

D. José Manuel González Paniagua».

Debe decir:

«VOCALES

D. José Manuel González Lena».



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Río Sertel, SL". (2011061355)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Río Sertel, SL (código de convenio 81000202012007), que fue suscrito con fecha 27 de enero de 2011, de una parte, por los representantes de la citada empresa, en representación de la parte empresarial, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



CONVENIO DE EMPRESA RÍO-SERTEL, SL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

- 1.1. El presente Convenio Colectivo Laboral tiene como objeto principal la regulación de las relaciones jurídico laborales entre la Empresa y los trabajadores en régimen de derecho laboral a su servicio, en mantenimiento de recinto superior e inferior, recaudación, recuento de monedas, limpieza, obra civil, montaje y desmontaje de publicidad de las cabinas telefónicas, semicabinas, locutorios y demás soportes de teléfonos públicos.
- 1.2. Las partes tenderán a adoptar medidas tendentes a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, o en su caso, planes de igualdad con el alcance y contenido previsto en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 2. Ámbito territorial.

- 2.1. Este convenio Colectivo Laboral será de aplicación en los Centros de las provincias de Badajoz y Cáceres.

Artículo 3. Ámbito funcional.

- 3.1. Este Convenio afectará y obligará a la Empresa y a los trabajadores que desempeñen las siguientes funciones:
 - Reparación de averías programadas y detección de averías en el punto de servicio del Recinto Superior de terminales de uso público.
 - Detección y reparación de las averías del arca de los terminales públicos de monedas.
 - Limpieza de los muebles soportes.
 - Recuento y clasificación de monedas y las operaciones para el control de la recaudación.
 - Conservación de los muebles soportes de terminales públicos, soportes publicitarios, su alumbrado y demás elementos que lo constituyen desde su conexión a la red.
 - Montaje, reposición y desmontaje de carteles publicitarios en muebles soportes.
 - Distribución de tele-tarjetas, recaudación y mantenimiento de los dispensadores automáticos de tele-tarjetas.
 - Ejecución de trabajos para telefonía de uso público y obra civil.
 - Y todas otras aquellas que, en virtud del servicio que la sociedad presta sean encomendadas por el cliente dentro de este ámbito funcional general.

**Artículo 4. *Ámbito Personal.***

- 4.1. Este Convenio regulará las relaciones laborales de la Empresa incluida en el ámbito territorial y funcional de este Convenio con la totalidad de los trabajadores.
- 4.2. Quedan incluidos los de nueva contratación, que estarán adscritos a una de las categorías profesionales previstas en Convenio, percibiendo sus salarios y disfrutando de los mismos derechos y deberes que el resto del personal de misma categoría.
- 4.3. Las disposiciones, decretos y normas laborales de rango superior, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a los trabajadores. Ello con la excepción de aquellos acuerdos que se pueden alcanzar con la representación de los trabajadores.

Artículo 5. *Ámbito Temporal.*

- 5.1. El presente Convenio tendrá una duración de 5 años, iniciándose su vigencia el día 1 de enero de 2009, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 7. *Denuncia y Revisión.*

- 7.1. El Presente Convenio quedará denunciado automáticamente, dos meses antes de su vencimiento (del 31-12-2013), a partir de cuya fecha las partes podrán notificar, una a la otra las correspondientes propuestas de negociación. En tanto en cuando se aprueba el nuevo texto, seguirá vigente el contenido del mismo hasta que no sea sustituido por otro Convenio Colectivo.

Artículo 8. *Absorción y Compensación.*

- 8.1. Las retribuciones y resto de condiciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.
- 8.2. Los aumentos de retribuciones, o modificaciones de condiciones de trabajo, que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.
- 8.3. En caso contrario serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones en que quedan pactadas, salvo las disposiciones de derecho necesario, o que tengan carácter de mínimas.

Artículo 9. *Comisión Paritaria.*

- 9.1. Se constituirá una Comisión Paritaria para el desarrollo e interpretación del presente Convenio. Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo solicite formalmente de la otra, al menos con quince días de antelación.



- 9.2. Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión Paritaria las cuestiones de su competencia y en caso de desacuerdo, la cuestión allí planteada, será sometida a la Jurisdicción Laboral Competente.
- 9.3. Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros en representación de la Empresa y dos miembros en representación de los Trabajadores que, salvo causa de fuerza mayor, serán elegidos entre los miembros de la Comisión deliberante del presente Convenio.
- 9.4. Las funciones de dicha Comisión serán las inherentes para cumplir su cometido de desarrollo e interpretación del presente Convenio y aquellas otras que expresamente se atribuyan en su articulado.
- 9.5. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran, en el bien entendido caso de que, si una de las partes acudiera a una de las convocatorias faltando alguno (o algunos) de sus miembros, los asistentes de dicha parte dispondrán del voto del ausente, a efectos de mantener la paridad de votos, a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones.
- 9.6. De los acuerdos de la Comisión Paritaria se levantará la oportuna acta y su contenido tendrá la misma fuerza de obligar que lo dispuesto en el presente Convenio.
- 9.7. Por parte de dicha Comisión se establecerá el correspondiente reglamento de funcionamiento de la misma.
- 9.8. A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz pero sin voto, los asesores económicos y sociales de la Comisión deliberante.
- 9.9. Será obligatoria la convocatoria, reunión y desacuerdo explícito de esta Comisión Paritaria con carácter previo a los supuestos de convocatoria de huelga o planteamiento de conflicto colectivo.

Artículo 10. Vinculación a la Totalidad.

- 10.1. Ambas representaciones convienen que, siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, en el supuesto de que la Autoridad Competente en el ejercicio de las facultades que le son propias no lo aprobaran en su totalidad, podrán considerar el Convenio nulo y sin eficacia a todos los efectos.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11. Organización.

- 11.1. La organización será competencia de la Empresa a quien corresponde la iniciativa, conforme a la Legislación Vigente. La Empresa distribuirá el trabajo en función de las necesidades de los clientes que en cada momento se puedan producir, y tendrá entre otras las siguientes finalidades:
- Mejora de las prestaciones de servicios a los usuarios.
 - Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.



- Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - Definición y clasificación de las relaciones entre puestos y Categorías.
- 11.2. Será preceptivo y previo el informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal para cualquier modificación de: Jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, así como sistema de trabajo y rendimiento de éste.
- 11.3. En el caso de no existir acuerdo dichas modificaciones deberán ser aprobadas por la Autoridad Laboral.

Artículo 12. Confidencialidad.

- 12.1. Debido al necesario uso de dispositivos electrónicos e informáticos (PDA) que proporcionan información altamente confidencial, ambas partes acuerdan mantener una especial observancia en el control de tales dispositivos a los efectos de garantizar cualquier posible situación de hurto o pérdida. En caso de que se produzca este hecho, los trabajadores lo pondrán en conocimiento de la dirección y denunciarán el hecho ante la autoridad que corresponda, a los efectos de evitar perjuicios mayores.

CAPÍTULO III
PRESTACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 13. Prestación del trabajo.

- 13.1. La Empresa estará obligada a poner al alcance de todos sus trabajadores los medios precisos para que estos puedan realizar su trabajo en suficientes condiciones de actividad, higiene y seguridad. Así mismo, el trabajador estará igualmente obligado a emplear los medios y medidas legales en cada caso y en suficientes condiciones de actividad, higiene y seguridad.
- 13.2. Se contará con la participación de los trabajadores en los aspectos relativos a la Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

Artículo 14. Trabajos nocturnos.

- 14.1. Se considerará jornada nocturna la comprendida entre las 22:00 y las 06:00 horas.
- 14.2. Las jornadas trabajadas en periodo nocturno, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a su propia naturaleza, tendrán una retribución específica consistente en el incremento de un 25% sobre el salario base de toda la jornada o en prorrateo al tiempo realmente trabajado.

CAPÍTULO IV
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 15. Clasificación funcional.

- 15.1. El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio Colectivo, se clasificará en los grupos, subgrupos y categorías profesionales siguientes:



Grupo Profesional I. Personal Administrativo.

- Jefe de Administración.
- Oficial Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.

Grupo Profesional II. Personal Mandos Intermedios.

- Encargado Provincial.
- Inspector.

Grupo Profesional III. Operarios.

- Subgrupo I. Personal Mantenimiento.
 - Oficial Cerrajero.
 - Oficial Electricista.
 - Oficial de Mantenimiento Integral.
- Subgrupo II. Personal de Recaudación y Limpieza.
 - Conductor Recaudador.
 - Conductor Limpiador.
- Subgrupo III. Personal de Recuento.
 - Oficial de Recuento.
 - Auxiliar de Recuento.
- Subgrupo IV. Personal Planificación Rutas.
 - Despachador.

15.2. Las categorías profesionales no recogidas en la presente clasificación, se mantendrán en tanto existan trabajadores incluidas en las mismas.

Artículo 16. Movilidad funcional.

- 16.1. La clasificación recogida en el artículo anterior es meramente enunciativa y no supone la obligatoriedad por parte de la Empresa de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y el volumen de la Empresa no lo requieren.
- 16.2. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses, durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada. Contra la negativa de la Empresa, y previo los informes de los Representantes de los Trabajadores, pueden reclamar ante la Jurisdicción Laboral competente.
- 16.3. La Empresa, por necesidades del servicio y con carácter provisional, podrá destinar a un trabajador a otro puesto de categoría superior para la realización de las funciones y tareas de esta nueva categoría.

Mientras dure dicha situación, la Empresa vendrá obligada a abonar al trabajador afectado la retribución de su nuevo puesto o categoría.



- 16.4. Si por necesidades del servicio y con carácter transitorio, fuera necesario trasladar personal fijo de un grupo o subgrupo a otro, o realizar algún trabajo correspondiente a una categoría inferior, se designarán por solicitudes voluntarias del trabajador, y de no existir éstas por orden de menor antigüedad en el servicio o categoría, se le respetará el salario de su categoría precedente. Informando al representante de los trabajadores de los motivos que justifican la elección y que deberán estar perfectamente justificados con base en criterios de productividad y eficiencia.
- 16.5. Las modificaciones que puedan establecerse en las tablas salariales, lo serán respetándose los derechos adquiridos por los trabajadores que figuran en el Anexo n.º 3 y que en la actualidad puedan ostentar las categorías laborales cuyas condiciones económicas hayan sido modificadas, manteniendo las condiciones antiguas como garantía "ad persona".

Artículo 17. Definición de funciones.

- 17.1. Las presentes definiciones de funciones descritas, se realizan de forma meramente enunciativa, debiendo las mismas estar completadas con todas aquellas, que en virtud del desarrollo tecnológico del servicio prestado, y dentro del ámbito competencial de este Convenio, tengan que desarrollarse.

JEFE DE ADMINISTRACIÓN

Realizará las funciones de facturación, confección de nóminas, seguridad social, certificados de empresa, así como cualquier otro tipo de tarea administrativa referente a las actividades de la Empresa en las distintas provincias con plena autoridad y autonomía. El jefe de administración será de libre designación por parte de la Empresa.

OFICIAL ADMINISTRATIVO

Realiza todas las tareas propias de administración, utilizando para ello los medios puestos por la Empresa, incluyendo los sistemas y aparatos informáticos.

AUXILIAR ADMINISTRACIÓN

Realiza las tareas propias de administración, además de rellenar partes, escribir a máquina y confeccionar o computar modelos.

ENCARGADO PROVINCIAL

Es el empleado procedente o no de la plantilla de la Empresa que, con la responsabilidad consiguiente ante la misma y a las inmediatas órdenes de la Dirección, Gerencia o superiores, coordina el trabajo de los inspectores y resto de los operarios, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la Empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control del personal y demás incidencias. Siendo el responsable de las tareas de planificación de actividades con el sistema informático SICE o cualquiera que llegara en el futuro según las directrices de la Empresa.

El puesto de Encargado será de libre designación por parte de la Empresa, teniendo en cuenta que si fuese de promoción interna, en el caso de cesar en su puesto, permanecerá en plantilla con la categoría que tuviese anteriormente.



Cuando se tratase de personal de nuevo ingreso, si fuese revocado su nombramiento de encargado por la Empresa, no podrá ser incorporado a la plantilla ya existente.

INSPECTOR

Se encarga de organizar y supervisar el desarrollo del trabajo tanto dentro de las dependencias de la Empresa como en las rutas. Informa a los trabajadores de las posibles deficiencias encontradas en el trabajo y prepara los correspondientes informes de los resultados de su actividad que entrega a su inmediato superior.

OFICIAL CERRAJERO

Consiste en la realización de tareas necesarias para efectuar las reparaciones o instalaciones de cualquier soporte telefónico y reparaciones complejas.

Comprende con carácter meramente enunciativo:

- Reparación general, comprendida de caja a terminal, de recinto superior e inferior de los teléfonos de uso público.
- Reparaciones en los muebles de las cabinas, módulos telefónicos y/o cualquier tipo de soporte de teléfono de uso público o publicitario, existente o que sea instalado en el futuro.
- Reparaciones en cerraduras y dispositivos de seguridad instalados en el interior del teléfono de uso público.
- La revisión, conexión y reparación del alumbrado en los soportes telefónicos y publicitarios.
- Ejecución de trabajos para telefonía de uso público y obra civil.

OFICIAL ELECTRICISTA.

Se encarga de la revisión y reparación del alumbrado de los soportes de los teléfonos públicos. Conduce un vehículo facilitado por la Empresa, podrá completar su jornada en la realización de tareas contempladas en la funciones del Oficial de Mantenimiento Integral.

CONDUCTOR RECAUDADOR

Consiste en la recogida de huchas vacías, previamente preparadas en la sala de recuento, en un número determinado por la ruta que vaya a seguir, además de un número también determinado de reserva. Recorrerá las cabinas de la ruta sustituyendo las huchas, incluidas en el aparato telefónico, que se le indican en el parte de trabajo, por otras vacías así como realizando las pruebas de funcionamiento y detección de averías que después relaciona en su parte de trabajo.

De igual manera realiza pruebas de cómputo. Así mismo realizará los cambios de claves correspondientes a las cabinas encuadradas en la ruta que le sea asignada.

CONDUCTOR LIMPIADOR

El personal que realiza la función de limpieza de cabinas, semicabinas, módulos telefónicos y locutorios, ha de hacer uso de los materiales tales como bayetas, estropajos,



espátulas, secador, escoba, escalera y demás productos y utensilios para una correcta limpieza de los mismos, tanto interior como exteriormente.

Dispone de una ruta que le viene marcada por la Empresa y para su desplazamiento conducirá un vehículo facilitado por la misma. La Empresa instrumentará las medidas necesarias para que todo el personal de limpieza adquiera el conocimiento suficiente y necesario para realizar adecuadamente estas funciones.

La Empresa procurará mantener en las rutas de limpieza el personal que normalmente las realiza.

MANTENIMIENTO INTEGRAL

Consiste en la realización de las tareas necesarias para efectuar la extracción de la hucha o excepcionalmente el metálico existente en el interior de los teléfonos públicos, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre, así como realizar las pruebas de funcionamiento, detección y notificación de averías y reparaciones que correspondan, tanto en el mueble como el soporte o teléfono, así como la sustitución de piezas en la mejora del teléfono de uso público, incluidas las detectadas por el sistema de gestión que corresponda (SICE en este momento), y las comunicadas directamente por la Empresa contratante. Igualmente realizará la reparación general, comprendida de caja a terminal, de recinto superior e inferior de los teléfonos de uso público.

La realización de todas las tareas necesarias para efectuar la limpieza de cabinas, semicabinas, módulos, locutorios y cualquier otro soporte telefónico de uso público existente, o que sea instalado en el futuro con la utilización de los medios adecuados. También referido a los mismos soportes, incluidos los publicitarios.

La realización de las tareas necesarias para el montaje y desmontaje de la publicidad, así como la detección y notificación de averías y desperfectos de estructura, reparando o sustituyendo los elementos que no requieran especiales conocimientos.

La realización de todos los trabajos necesarios para la colocación de soportes telefónicos. Están incluidos los de albañilería en vía pública y canalización.

RECUENTO

La actividad se desarrolla en las dependencias de la Empresa (Sala de Recuento) y consiste en la realización de todas las tareas necesarias para el desprecintaje y precintaje de las huchas, el recuento y encartuchado de las monedas que previamente han sido recaudadas de los teléfonos públicos. Igualmente consiste en el tratamiento informático de los datos obtenidos, todo ello bajo la supervisión de la Empresa contratante.

OFICIAL DE RECUENTO

Es el trabajador que posee conocimientos y puede desarrollar todas las actividades de la sala de recuento, así como el manejo de los sistemas informáticos.

AUXILIAR DE RECUENTO

Es el trabajador que posee conocimiento amplio de las actividades de recuento.



DESPACHADOR

Es la persona que dependiendo del Encargado confeccionará y controlará las rutas de trabajo y las incidencias que se produzcan para el buen desarrollo de la actividad, auxiliado por el sistema informático que a tal efecto dispone la Empresa.

CAPÍTULO V

CONTRATACIÓN, ASCENSO, CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO, PLANTILLAS Y ESCALAFONES, CESES Y DESPIDOS

Artículo 18. Contratación.

- 18.1. Cuando, por necesidades de la Empresa, sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y de sus características.
- 18.2. Antes de proceder a la contratación exterior serán agotadas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creación con personal de centro.
- 18.3. En aquellos casos de plazas de nueva creación, se publicarán en el tablón de anuncios y en todos los servicios, estableciéndose un plazo de admisión de solicitudes de cinco días.
- 18.4. En todo caso, tendrán preferencia para el ingreso en la Empresa aquellos que hayan desempeñado funciones de carácter temporal fijo de periodos discontinuos; en prácticas, en formación o a tiempo parcial.
- 18.5. Se incluye en el Anexo al presente Convenio el modelo de finiquito a utilizar por la Empresa, que aporta la parte social.

Artículo 19. Clasificación según permanencia.

- 19.1. Por razones de permanencias, el personal se clasifica en fijo y temporal. Cuando la Empresa utilice una modalidad de contratación diferente a las que se vienen utilizando hasta ahora será comunicado al secretario de la Comisión Paritaria para que, si lo cree conveniente, convoque una reunión de la misma.

Artículo 20. Periodo de prácticas.

- 20.1. Aquellos trabajadores que reúnan tres años de contratación por modalidad diferente quedarán fijos. Quedan exentos para dicho cómputo los contratos de interinidad y los contratos por obra o servicios determinados.

Artículo 21. Ascensos.

- 21.1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.2, los cambios de categorías o ascensos del grupo III en cada uno de su subgrupo serán por antigüedad o capacitación.
- 21.2. La aceptación por parte del trabajador de un ascenso, en razón de lo establecido en el apartado anterior, es voluntaria. Su no aceptación determinará la pérdida del turno pasando a ocupar el último puesto.

**Artículo 22. Vacantes.**

- 22.1. Cuando se produzca una vacante o nuevo puesto de trabajo en los subgrupos I, II, III, del grupo III se cubrirán con el trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior, siempre y cuando éste reúna las condiciones idóneas para el puesto.
- 22.2. Las vacantes y los ascensos en los demás grupos, excepción hecha de las categorías de Encargado Provincial, Inspector y Jefe de Administración, se cubrirán por concurso oposición, en donde, al igual aptitud, se tendrá en cuenta la antigüedad.

Artículo 23. Periodo de pruebas.

- 23.1. Todo personal de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contrario, a un periodo de prueba que, en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado para cada grupo profesional en la siguiente escala:
1. Personal Directivo: 6 meses.
 2. Personal Mandos Intermedios: 2 meses.
 3. Personal Administrativo: 1 mes.
 4. Personal Operarios: 15 días.
- 23.2. Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo no habitual, la Empresa estará obligada a establecer un período de adaptación. Se establecerá de tres a cinco días dicho período para la adaptación de Conductor-Limpiador a Conductor-Recaudador. Se instrumentarán igualmente las medidas necesarias para que la adaptación se pueda producir también ante los cambios de rutas.

Artículo 24. Permuta.

- 24.1. La Empresa, previa solicitud por escrito debidamente razonada, podrá aceptar la permuta del puesto de trabajo entre trabajadores del mismo grupo laboral y distintas provincias, siempre y cuando no existan perjuicios a terceros.
- 24.2. Toda permuta autorizada lo será a título provisional durante un período de quince días durante el cual la Empresa podrá revocar la autorización concedida. Las posibles permutas se notificarán a los Representantes de los Trabajadores, quienes podrán hacer las alegaciones que consideren oportunas.
- 24.3. Los trabajadores con relación laboral bajo cualquier modalidad de contratación podrán pasar a tener contrato indefinido cuando haya algún trabajador fijo que voluntariamente quiera pasar a ocupar su lugar en la lista de espera. Esta solicitud habrá de hacerse por escrito a la Dirección de la Empresa, que debe dar su consentimiento.

Artículo 25. Plantillas y Escalafones.

- 25.1. La Empresa vendrá obligada a confeccionar la plantilla de su personal fijo y contratado una vez al año.

En dicha plantilla se señalará el número de trabajadores que comprende cada categoría profesional, con la separación y especificación por grupos y subgrupos. Dicha plantilla, una



vez confeccionada, habrá de ser sometida al informe de Comité de Empresa o Delegados de Personal y, en caso de desacuerdo, su aprobación será instada a la Autoridad Laboral.

25.2. Las plantillas se confeccionarán cada año, respetándose los derechos adquiridos de cada uno de los trabajadores que forman parte de la Empresa, dentro de la plantilla inicial y sucesiva.

25.3. La Empresa deberá confeccionar y mantener el escalafón de su personal con los siguientes datos de cada uno de sus trabajadores:

- a) Nombre y Apellidos.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Fecha de ingreso del trabajador en la Empresa.
- d) Categoría profesional.
- e) Fecha de nombramiento o promoción a dicha categoría.
- f) Fecha de próximo aumento de complemento por antigüedad.
- g) Número de orden.

Dicho escalafón deberá publicarse en los tablones de anuncios de que disponga la Empresa antes del 15 de febrero.

25.4. El personal podrá formular sus reclamaciones sobre el escalafón, mediante escrito dirigido a la Empresa, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación. Cuando se dé resolución expresa, ésta deberá producirse en un período igual de tiempo. Contra el acuerdo desestimatorio, expreso a tácito, quedar libre la vía Jurisdiccional Laboral.

Artículo 26. No discriminación de las relaciones laborales.

26.1. No cabe ningún tipo de discriminación en las relaciones laborales por razones de edad, sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a sindicatos o parentesco pudiendo efectuar cualquier trabajador los trabajos que realicen sus compañeros de la misma categoría, con las mismas retribuciones, jornadas y demás condiciones de trabajo siempre en igualdad de condiciones salariales y laborales.

Artículo 27. Ceses.

27.1. El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la misma:

1. Personal Mandos Intermedios: Dos meses de antelación.
2. Personal Administrativo: Un mes.
3. Personal Operario y Subalterno: Quince días.

27.2. Los trabajadores deberán exigir, y la Empresa obligada a entregar, el correspondiente enterado al trabajador que, en debida forma, comunique el cese.



27.3. En referente al plan de jubilaciones anticipadas y bajas incentivadas, ambas partes se comprometen en el plazo máximo de seis meses a estudiar el sistema para su puesta en práctica.

Artículo 28. Liquidaciones.

28.1. Habiendo recibido el aviso con antelación establecida en el artículo anterior, la Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en dicho momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago.

El incumplimiento de esta obligación empresarial, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado por el importe del salario de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de número de días de retraso del preaviso. No existirá tal obligación y por consiguiente no nace este derecho si el trabajador no preavisa con la antelación debida.

Artículo 29. Despidos.

29.1. Cuando el despido de un trabajador sea declarado improcedente y la Empresa optase por la indemnización y no por la readmisión, se reunirá con la Representación de los Trabajadores para explicar las causas que han dado lugar a esta situación.

CAPÍTULO VI SUBROGACIÓN

Artículo 30. Subrogación.

30.1. Cuando se produzcan cambios de titularidad en la Empresa o unidad productiva de la misma, la nueva Empresa, cualquiera que sea ésta se subrogará en los derechos y obligaciones de la anterior Empresa para con los trabajadores adscritos al servicio reseñado en el artículo 3 de este Convenio Colectivo. Como derecho supletorio se aplicará:

1. Estatuto de los Trabajadores.
2. Convenio Colectivo Estatal del Sector de Mantenimiento de Cabinas, Soportes y Teléfonos de Uso Público.
3. Cualquier otra norma de rango superior a este Convenio que sea de aplicación.

CAPÍTULO VII JORNADA. HORARIO, HORAS EXTRAS, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, VACACIONES

Artículo 31. Jornada.

31.1. La jornada laboral será de 38:45 horas semanales, de lunes a viernes, siendo la jornada laboral de 7:45 horas diarias.

Artículo 32. Descanso Diario.

32.1. El trabajador tendrá derecho a disfrutar de un descanso diario de 20 minutos dentro de su jornada diaria, que se computará como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

**Artículo 33. Horario.**

- 33.1. El horario de trabajo para cada provincia queda reflejado en el Anexo I al presente Convenio. Las provincias que soliciten la jornada de cinco días a la semana, tendrá la Empresa la obligación de sentarse a negociar en el plazo de una semana a partir de la fecha que le sea solicitado por el Delegado de Personal.
- 33.2. Se establece una flexibilidad de quince minutos diarios a la hora de entrada, que habrá de recuperarse retrasando la salida en igual proporción, salvo excepciones negociadas anteriormente o posteriormente entre las partes.

Artículo 34. Horas Extraordinarias.

- 34.1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias la que excedan de la jornada diaria establecida.
- 34.2. Los trabajadores serán libres de aceptar o denegar la realización de horas extraordinarias, salvo en los casos específicos regulados por la Legislación Laboral, estableciéndose para tal fin rotación entre voluntarios.
- 34.3. Tendrá la consideración de horas extraordinarias estructurales, además de las citadas en el artículo 36 de nuestro Convenio, aquellas que se efectúen para los montajes y desmontajes de campañas publicitarias, para cumplir los plazos establecidos por Cabitel.
- 34.4. Los trabajadores serán libres de aceptar o denegar la realización de horas extraordinarias estructurales, estableciéndose para tal fin rotación entre voluntarios.
- 34.5. No podrán realizarse más de diez horas al mes o cuarenta al año para el caso de horas extraordinarias, siendo para el supuesto de horas extraordinarias estructurales el límite de ochenta horas al año.

Se cuidará especialmente de la promoción del empleo, restringiéndose al máximo la realización de horas extraordinarias estructurales o no estructurales, a favor del mismo.

La retribución económica será sobre la base del cálculo del valor hora ordinaria incrementando en un 75%, pudiéndose canjear al 175% con tiempo libre en jornadas completas.

- 34.6. Los Representantes de los Trabajadores firmarán las horas extraordinarias estructurales que se realicen.

Artículo 35. Trabajos en días festivos y fines de semana.

- 35.0. Cuando por razones del servicio sea necesario realizar rutas de mantenimiento en días festivos, la Empresa dispondrá de los medios necesarios para ello ajustándose a las siguientes normas:
- 35.1. Se pondrá con suficiente antelación un impreso de inscripción en el que se debe indicar el día festivo, domingo o sábado de trabajo y el número de rutas previstas.
- 35.2. Festivos y Domingos: Las rutas de mantenimiento de los festivos y domingos, se realizarán de forma voluntaria por todo el personal.



- 35.3. Sábado: Las rutas de mantenimiento de los sábados se realizarán voluntariamente por todos aquellos trabajadores que lo deseen.
- 35.4. El impreso de inscripción le será entregado a los Representantes de los Trabajadores para que lo cumplimenten los trabajadores.
- En el caso de no existir voluntarios teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y Representantes de los Trabajadores, se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio.
- 35.5. Por razones de haber detectado averías que estén consideradas actualmente como urgentes y que supongan un peligro para el usuario, se podrá establecer rutas de conservación en días festivos, que no sobrepasarán la jornada establecida, y que en ese caso podrán comprender también otras averías no peligrosas, hasta completar dicha jornada.
- 35.6. Las rutas de mantenimiento, en dichos días no sobrepasarán la jornada de trabajo establecida.
- 35.7. Los festivos domingos y no domingos, se retribuirán en nóminas bajo el concepto de complemento de trabajos festivos o denominación similar claramente identificable.
- 35.8. La retribución de dichos días será por rutas establecidas, a razón del 120% del valor de la hora ordinaria y un día de libranza o, a opción del trabajador, por dos días de libranza por festivo trabajado, salvo pacto entre la Empresa y los trabajadores.

Artículo 36. Rutas Especiales.

- 36.1. Se establecerá una dieta para aquellas rutas que tengan que rebasar, por su especificidad y excepcionalidad, las jornadas normales establecidas. Así mismo se compensará el tiempo de exceso a razón de 175% de su valor con tiempo libre. La realización de estas rutas se establecerá de forma rotativa entre los voluntarios. En el caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y Representante de los trabajadores, se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio. La implantación de nuevas rutas especiales será objeto de estudio y aprobación por parte de la Comisión Paritaria.

Artículo 37. Prolongación de jornadas.

- 37.1. Cuando por circunstancias ajenas al servicio, se haga necesario prolongar la duración de la jornada en las rutas normalmente establecidas, el tiempo realizado en exceso será compensado abonándose como horas extraordinarias o con tiempo libre sustitutorio. La opción entre una u otra alternativa queda supeditado al acuerdo de la comisión paritaria.

Las causas que pueden dar lugar a dicha prolongación pueden ser de diversas índoles, tales como: averías del vehículo, razones climatológicas, cortes de carreteras, etc. En cualquier caso las partes acuerdan que dichas horas tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales.

**Artículo 38. Rutas especiales.**

38.1. Se establecerá un dieta para aquellas rutas que tengan que rebasar, por su especificidad y excepcionalidad, las jornadas normales establecidas. Así mismo se compensará el tiempo de exceso a razón de 175% de su valor con tiempo libre. La realización de estas rutas se establecerá de forma rotativa entre los voluntarios. En el caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y Representante de los Trabajadores, se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio. La implantación de nuevas rutas especiales será objeto de estudio y aprobación por parte de la Comisión Paritaria.

Artículo 39. Horarios especiales días 24 y 31 de diciembre.

39.1. Si la programación del servicio lo permite se intensificarán y reforzarán las rutas de mantenimiento, conservación, recaudación y limpieza con la mayoría del personal los días anteriores y/o posteriores a estas fechas a fin de poder acortar dichas rutas y consecuentemente las jornadas en dichas fechas.

CAPÍTULO VIII

VACACIONES, LIBRANZAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 39. Vacaciones.

39.1. El personal incluido en el presente Convenio tendrá derecho anualmente a un período de vacaciones de 30 días naturales retribuidos, a disfrutar en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo acuerdo expreso entre Empresa y trabajador.

39.2. Se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado, considerándose como tal a estos efectos la IT.

39.3. La Empresa respetará los calendarios de vacaciones que están en vigor.

39.4. Las vacaciones no podrán comenzarse en días no laborables, ni vísperas, salvo petición del interesado.

39.5. Si al comienzo del disfrute de sus vacaciones, el trabajador estuviese en situación de IT por enfermedad o accidente, comenzará a disfrutarlas cuando la Empresa y el trabajador acuerden, una vez dado el alta médica.

Así mismo, el trabajador que durante su periodo de vacaciones sufra un accidente o sea objeto de una hospitalización, sus vacaciones quedarán interrumpidas, pasando a disfrutar los días restantes cuando la Empresa y el trabajador acuerden, una vez dado el alta médica. En ambos casos siempre dentro del año natural (la remuneración de las vacaciones será: Salario Base más antigüedad y plus de Producción correspondiente).

Artículo 40. Libranzas.

40.1. Los excesos de jornadas se compensarán con tiempo libre, hasta alcanzar una jornada laboral completa. Su disfrute se llevará a cabo dentro de quince días suficientes, de común acuerdo entre Empresa y trabajador.



- 40.2. El disfrute de los días acumulados por festivos trabajados, será designado de común acuerdo entre Empresa y Trabajador. Cuando no se dé tal acuerdo, si se acumulan dos o más días, el trabajador podrá elegir la fecha de disfrute del 50% de ellos y la Empresa se compromete a marcar el 50% restante dentro de los quince días siguientes a la fecha elegida por el trabajador, siempre que el número de trabajadores en libranza para dicha fecha no supere el 5% de la plantilla.
- 40.3. Si fuera un sólo el día de descanso pendiente de disfrutar, será a plena elección del trabajador, quedando excluidos como días de elección los lunes y los sábados; siempre respetándose el 5% de plantilla en situación de libranza del párrafo anterior.
- 40.4. En el entendido caso de que el 5% citado supone como mínimo un trabajador.

Artículo 41. Licencias retribuidas.

41.1. Los trabajadores regidos por este Convenio tendrán derechos al disfrute de licencias sin pérdidas de retribuciones en los casos y con la duración que a continuación se indica.

- | | |
|--|---------|
| — 1. Matrimonio del trabajado | 20 días |
| — 2. Matrimonio de padres, hijos o hermanos, hermanos políticos y nietos de uno u otro cónyuge | 1 día |
| — 3. Por bautizo de un hijo o nieto, siempre que sea laborable para el trabajador | 1 día |
| — 4. Por comunión de un hijo o nieto, siempre sea laborable para el trabajador | 1 día |
| — 5. Nacimiento de hijos, dos de los cuales serán laborables, teniendo en cuenta que el sábado no es laboral | 3 días |
| — 6. Fallecimiento de cónyuge o pareja | 5 días |
| — 7. Fallecimiento de hijos | 5 días |
| — 8. Fallecimiento de abuelos, padres, padres políticos, hermanos, nietos directos | 3 días |
| — 9. Fallecimiento de hermanos políticos | 2 días |
| — 10. Fallecimiento de tíos carnales y políticos y sobrinos | 1 día |
| — 11. Por enfermedad grave del cónyuge o pareja, abuelos, padres, hermanos, nietos, hijos por consanguinidad o afinidad | 3 días |
| — 12. Por el tiempo necesario, previa justificación para acompañar a un hijo menor a consultas médicas siempre que sea especialista con posterior justificación, y estén los dos miembros de la pareja trabajando. | |
| — 13. Cambio de domicilio habitual | 2 días |
| — 14. Asuntos Propios, uno de los días será a elección de la empresa | 5 días |



En todos los casos los días de licencias son naturales.

- En el caso de que la contingencia aquí reflejada tuviera lugar en provincias distintas a la residencia del trabajador, su duración se ampliará en dos días más.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.
- Por el tiempo indispensable para acudir a consultas médicas.

41.2. La Empresa facilitará permiso retribuido por el tiempo indispensable para la renovación de su permiso de conducir para aquellos operarios de la plantilla que desempeñen funciones de conductor.

41.3. La Empresa facilitará permiso con sueldo por el tiempo indispensable para aquellos operarios que precisen asistir a exámenes para la obtención de títulos oficiales. Si dichos exámenes se celebran en localidades distintas a las del centro de trabajo, también se facilitará el tiempo necesario para el desplazamiento tanto de ida como de vuelta.

En todos los casos deberá acreditarse la contingencia argumentada para la obtención de la licencia.

41.4. En caso de hospitalización en un centro de la localidad, de esposa o cohabitante, se concederá permiso para visita siempre y cuando el horario de visita al centro hospitalario no permitan hacerlo fuera de la jornada laboral.

41.5. Por lactancia de un hijo menor de nueve meses la trabajadora afectada por este Convenio, tendrá derecho a una reducción de una hora en su jornada normal de trabajo.

NOTA: Las circunstancias de convivencia continua, previamente notificada a la Empresa, darán derecho a las licencias más arriba expresadas, como si de cónyuge se tratara.

Artículo 42. Licencias no retribuidas.

42.1 El trabajador que lleve un mínimo de seis meses de antigüedad en la Empresa, podrá solicitar permiso no retribuido por un plazo no superior a treinta días.

La solicitud de dichos permisos deberá cursarse por escrito, con una antelación mínima de quince días.

No habrá lugar a la concesión de dicha petición si dentro del periodo que se solicita hubiera previsiones de ausencia por este mismo artículo, igual o superior al 5% de la plantilla.

Artículo 43. Excedencias.

43.1. Excedencias Especiales:

- Para cuidados de hijos.
- Por cargo público o sindical.



- En el supuesto caso de detención, como consecuencia de un accidente de circulación, mientras el operario conducía un vehículo de la Empresa en la prestación habitual de su trabajo y en el trayecto y horario de ida y vuelta al trabajo, el operario detenido podrá solicitar su pase a la situación de excedencia con el mismo derecho de reserva del puesto de trabajo y en las mismas condiciones que si de excedencia obligatoria se tratase.

43.2. Excedencias Obligatorias:

- Por servicio militar o prestación social sustitutoria.
- El pase a la situación de excedencia especial y obligatoria dará derecho a la reserva del puesto de trabajo con reincorporación inmediata, siempre y cuando el interesado solicite su reincorporación con una antelación mínima de 30 días a la finalización de la excedencia otorgada.

43.3. Excedencias Voluntarias:

- El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

CAPÍTULO IX RETRIBUCIONES

Artículo 44. Conceptos retribuidos.

44.1. Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio se dividen en básicas y complementarias.

44.2. Serán Básicas:

- 1.º Salario Base: Retribución de fija en doce meses, servirá de base para el cálculo de las retribuciones proporcionales.
- 2.º Antigüedad: Es el complemento personal que recibe el trabajador, en razón del tiempo trabajado de servicios de la Empresa, estimado en trienios, considerándose como tiempo trabajado los servicios prestados durante el periodo de prueba.

Cada trienio será del 5% calculado sobre el salario base, con el tope máximo que se establece en el Estatuto de los Trabajadores.

Su abono al trabajador comenzará a partir del mes en que se cumplan los tres años de servicios ininterrumpidos en la Empresa.

44.3. Serán Complementarias:

- 1.º Plus de Producción: Es la parte de la retribución fija abonada en doce mensualidades en función de la terminación de las rutas establecidas y del trabajo diario acordado a realizar.



2.º Dieta de desplazamiento: Es el importe que se abonará al trabajador cuando, por necesidades del servicio, tenga necesidad de realizar el almuerzo dentro de la ruta que se le ha asignado.

Se considerará con derecho a dieta si una hora y media después de la hora de finalización de la jornada el operario se hallara realizando su ruta. Su importe para el año 2009 es de (9,62 euros).

Artículo 45. Pagas extraordinarias.

45.1. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga Extra de Marzo abonable del 10 al 20 de marzo.
- Paga Extra de Verano abonable del 1 al 10 de junio.
- Paga Extra de Navidad abonable del 5 al 10 de diciembre.

La cuantía de dichas pagas será de salario base mensual más antigüedad.

Para el abono de dichas pagas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado en la Empresa, considerándose como tal a estos efectos la IT, dentro de los periodos que para cada una de ellas se determine como de cómputo.

Los periodos de cómputos serán:

- Extra de Marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre, inmediato anterior.
- Extra de Verano: del 1 de junio al 31 de mayo inmediato anterior.
- Extra de Navidad: del 1 de diciembre al 30 de noviembre, inmediato anterior.

45.2. Los trabajadores que quieran un anticipo de la paga extra de verano por disfrutar sus vacaciones en el mes de junio, podrán solicitarlo sobre dicha paga, notificándolo a la Empresa con diez días de antelación.

Artículo 46. Cobro de Salarios.

46.1. El pago de los salarios se efectuará dentro de la jornada laboral por meses completos y vencidos, dentro del último día laborable de cada mes, salvo mejor acuerdo de los interesados.

46.2. El pago se pondrá a disposición de los trabajadores en talón bancario. No obstante el trabajador podrá optar a percibir su salario por transferencia o domiciliación bancaria.

46.3. El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de su salario sin que pueda exceder del 90% del importe devengado. Los anticipos se harán efectivos los días 10 y 20 de cada mes; o al día siguiente a los mismos si cualquiera de ellos fuera festivo.

Artículo 47. Valor de hora ordinaria.

47.1. Se fija el valor de la hora ordinaria para los años: 2005 en (9,08 euros). Por lo que el valor de la hora extraordinaria pasa a ser de (11,80 euros), para la jornada de 6 horas y 40 minutos, y en (15,84 euros), para la jornada de 8 horas.

**CAPÍTULO X****DERECHOS SOCIALES Y DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES*****Artículo 48. Riesgos laborales.***

- 48.1. Será objetivo máximo, tanto de la Dirección de la Empresa como de la representación de los trabajadores, lograr la conservación de la salud y la prevención de accidentes laborales, a través del desarrollo de una gestión integral de la misma, contemplando sus variantes preventivas y curativas al actuar simultáneamente sobre individuo y el medio laboral, merced al trabajo multidisciplinario y coordinado de todos los profesionales implicados en la salud, potenciándose en especial la acción preventiva a través de los análisis de riesgo.
- 48.2. Así mismo será prioritario promover e intensificar acciones formativas de signo prevencionista, motivando el desarrollo de actividades favorables a la evitación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 48.3. Se crearán Comité de Seguridad e Higiene en todos los centros. Una de sus funciones será la de conocer los medios y medidas que la Empresa implante en materia de Seguridad e Higiene y darlas a conocer a los trabajadores.
- 48.4. Independientemente de la legislación específica en la materia, todo el personal podrá someterse voluntariamente a un reconocimiento médico anualmente, por cuenta de la Empresa y dentro de la Jornada Laboral. Del resultado de dicho reconocimiento se dará cuenta al trabajador. El citado reconocimiento se realizará preferentemente en el Instituto de Seguridad e Higiene.
- 48.5. En aquellos casos de trabajadores mayores de 50 años, si los servicios médicos lo consideran oportuno, podrán ser sometidos a un examen cardiovascular.
- 48.6. Cualquier trabajador que actúe con pantallas de ordenador, será sometido a las revisiones oftalmológicas que los servicios médicos consideren pertinentes.
- 48.7. Centro de trabajo: Deberá estar ordenado y con suficiente limpieza.

Artículo 49. Vestuarios.

- 49.1. Deberán de disponer de taquilla individual, duchas y lavabos, agua potable y jabón, toalla o secadores de manos, papel higiénico, así como servicios de señoras en aquellos lugares donde sea preciso, debiendo cuidarse de su limpieza.

Artículo 50. Botiquín.

- 50.1. En todos los centros de trabajo se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto.
- 50.2. Los trabajadores dispondrán de guantes de protección de las manos, así como de mascarillas cuando sea preciso.

**Artículo 51. Vehículos.**

- 51.1. Aquellos vehículos adscritos a las rutas de provincias estarán provistos de faros antiniebla.
- 51.2. Así mismo, todos los vehículos de servicio dispondrán de barras o rejillas que sirvan de separación entre la zona de carga y la del conductor. También dispondrán de botiquín y extintor.
- 51.3. Los vehículos serán revisados con periodicidad para que estén en condiciones de salir con la seguridad necesaria.
- 51.4. En todo lo regulado en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.
- 51.5. Los trabajadores, antes de la ruta, cuidarán de verificar que el vehículo se encuentre en orden de marcha.

Artículo 52. Reclasificación.

- 52.1. Aquellos empleados que pasen a la situación de invalidez permanente, total o parcial para la profesión habitual con arreglo a las normas del RGSS, o aporten certificado médico que recomiende el traslado de su grupo o subgrupo y sea ratificado por los servicios médicos que determine la Empresa, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la Empresa, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la Empresa, pasando a percibir el sueldo de la categoría correspondiente a dicho nuevo puesto de trabajo (incluido el porcentaje de antigüedad que tuviera devengado) que en todo caso habrá de ser distinta categoría laboral a la que ostentaba antes de su invalidez.

Artículo 53. Protección a la mujer embarazada.

- 53.1. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo físico, se le encomendarán funciones acordes con sus circunstancias, previo los informes médicos oportunos.

Artículo 54. Uniformidad.

- 54.1. La Empresa facilitará a cada trabajador la correspondiente uniformidad, según los modelos homologados para la actividad.

Antes de efectuar la compra definitiva, la Empresa presentará a la representación de los Trabajadores diversas calidades, al objeto de poder elegir entre las propuestas.

La entrega de dicha uniformidad se hará como sigue:

- Temporada de Verano: del 15 al 30 de marzo.
- Temporada de Invierno: del 15 al 30 de septiembre.

La puesta en uso, una vez recibida, es obligatoria.



54.2. Composición de la uniformidad.

TEMPORADA DE VERANO.

- 2 Pantalones de algodón.
- 2 Camisas manga corta de algodón.
- 1 Calzado habitual.
- 1 Cazadora entretiempo.
- 2 Batas azules sin bolsillos (Sólo conteo)

TEMPORADA DE INVIERNO

- 1 Cazadora de pana.
- 2 Pantalones de pana.
- 2 Camisas manga larga de algodón.
- 1 Jersey.
- 1 Anorak 3/4 (Anualmente).
- 1 Botas apropiadas.

Artículo 55. Préstamos.

55.1. La Dirección de la Empresa pondrá a disposición de una Comisión de Trabajadores, designados por votación en asamblea, una bolsa de préstamos. El capital de dicha bolsa será de doscientas setenta y una mil ochocientas cuarenta y cuatro ptas. (1.633,82 euros), para Badajoz, y ciento ochenta y siete mil quinientas ptas. (1.126,9 euros) para Cáceres. La citada cantidad deberá estar a disposición de la citada comisión a la firma del Convenio.

Los préstamos concedidos por dicha Comisión no devengarán intereses ni gastos. Su devolución será mensual y en un periodo máximo de un año. Las cantidades serán descontadas en nóminas por la Empresa y serán reintegradas a la bolsa.

En caso de baja por la causa que sea, la Empresa descontará de la liquidación la cantidad pendiente de devolución.

De las normas para la administración de esta bolsa, se dará cuenta por escrito a la Dirección de la Empresa.

Artículo 56. Bolsa de Acción Social.

56.1. Para fomentar actividades sociales o como ayuda escolar, la Dirección de la Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Comisión de Trabajadores, una aportación económica equivalente al 1% del importe de las cantidades trimestrales del IRPF de cada centro de trabajo.

Dicha cantidad será entregada transcurridos quince días después del pago de cada trimestre. Las normas para canalizar dicha ayuda se establecerá por las respectivas plantillas, mediante asamblea que para tal fin se celebre.

**Artículo 57. Seguro de Vida.**

57.1. La Empresa concertará una póliza de seguro de vida y accidente sobre la base de los capitales y contingencias siguientes:

- (9.916,7 euros), por muerte o invalidez absoluta o gran invalidez derivada de enfermedad.
- (18.030,36 euros), por muerte o invalidez absoluta o gran invalidez derivada de accidente.
- (30.050,61 euros), por muerte o invalidez absoluta o gran invalidez de accidente de circulación.

Las cantidades expresadas anteriormente no serán acumulables.

Según tabla baremo en la póliza del seguro que adjuntamos a este convenio como Anexo n.º 3.

Artículo 58. Cobertura de Responsabilidad Civil por conducción de vehículo facilitado por la Empresa.

58.1. Será la establecida en póliza de seguro que a tal efecto tenga suscrito la Empresa.

Artículo 59. Complemento por IT.

59.1. El trabajador que se encuentre en situación de IT derivada de accidente de trabajo debidamente acreditada, la Empresa completará la prestación económica de éste hasta alcanzar el 100% de su salario, según tabla anexa correspondiente a su categoría, a partir de la fecha de baja y mientras dure esta situación.

59.2. El trabajador que se encuentre en situación de IT derivada de enfermedad común debidamente acreditada, la Empresa completará la prestación económica de éste hasta alcanzar el 100% de su salario mensual, según tabla anexa correspondiente a su categoría, durante un periodo máximo de 25 días al año, seguidos o alternos.

59.3. En situación de IT y siempre que exista hospitalización, la Empresa completará la prestación económica hasta alcanzar el 100% de su salario del mes anterior a la baja, hasta que se produzca el alta.

59.4. Las gratificaciones extraordinarias se percibirán el cien por cien.

Artículo 60. Retirada del permiso de conducir.

60.1. En el supuesto caso de que un trabajador que precise el permiso de conducir para la prestación habitual de trabajo le fuera suspendido el uso del mismo: en primer lugar disfrutará sus vacaciones anuales correspondientes y si, finalizadas éstas, continuara en las mismas circunstancias, será destinado a otro grupo o subgrupo donde no sea necesaria la posesión del permiso de conducir, si lo hubiera reincorporándose a su puesto de trabajo al serle devuelto éste.



Mientras dure la situación de suspensión y ocupe otro puesto de trabajo, su retribución será la del nuevo puesto que desempeñe.

Quedan excluidos los casos de embriaguez, en cuyo caso se suspenderá la relación laboral en idéntico tiempo a la retirada del carnet, incorporándose a la misma situación laboral anterior.

Artículo 61. Control y supervisión.

61.1. Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador en sus taquillas y efectos particulares cuando sea necesario para la protección del patrimonio empresarial y el de los demás trabajadores, dentro o fuera del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la intimidad y dignidad del trabajador y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores.

Artículo 62. Jubilación.

62.1. En aquellos casos en que el personal de la Empresa lleve como mínimo una antigüedad reconocida de 10 años, si solicita la jubilación anticipada con una antelación de 6 meses antes de la terminación del contrato de al Empresa, se le concederá una gratificación de acuerdo con la escala que a continuación se detalla:

| Edad Cumplida | Gratificaciones |
|---------------|-----------------|
| 60 años | 7 mensualidades |
| 61 años | 6 mensualidades |
| 62 años | 5 mensualidades |
| 63 años | 4 mensualidades |
| 64 años | 3 mensualidades |

Se entiende como mensualidad, la cantidad correspondiente a salario base más antigüedad.

Artículo 63. Derechos de representación.

63.1. La Empresa reconoce a los Representantes de los Trabajadores elegidos libre y democráticamente, según la normativa vigente en cuantos derechos y garantías tienen conferidas en razón de su cargo por las leyes y disposiciones oficiales presentes y venideras.

63.2. La Empresa facilitará a los Representantes de los Trabajadores un local para consulta y archivo, en aquellos centros donde sea posible. Y donde no lo sea, facilitará un armario o mueble, así como un tablón de anuncios y cuanto pequeño material administrativo sea necesario para desarrollar su actividad sindical. El tablón de anuncios será de uso exclusivo de los Representantes de los Trabajadores.

63.3. Los Representantes de los Trabajadores, deberá disponer en la Empresa de las facilidades apropiadas para permitir el desempeño rápido y eficaz de sus funciones.



- 63.4. Se entregará a los Representantes de los Trabajadores copias de los contratos de trabajo de los empleados de nuevo ingreso y de los que estén bajo cualquier tipo de contratación, así como finiquito de finalización del contrato.
- 63.5. La Dirección de la Empresa entregará, a los Representantes Legales de los Trabajadores, copia de los contratos que suscriba con Cabiltel, Telefónica o cualquier otra entidad. Así mismo informará de las innovaciones tecnológicas o alteraciones que sean previsibles en el sector y que conozca.
- 63.6. Cualquier modificación que pueda tener consecuencias sobre el empleo y que venga impuesta por el cliente, será comunicada a los Representantes de los Trabajadores para estudiar sus repercusiones antes de llevarla a la práctica.
- 63.7. La Empresa entregará a los Representantes de los Trabajadores fotocopias de los TC-1 y TC-2, así como de los justificantes del pago del IRPF correspondientes a todos los trabajadores y tendrá a disposición de los mismos los originales.
- 63.8. La Empresa comunicará a los Representantes de los Trabajadores, en el plazo mínimo de 48 horas de antelación, todo lo concerniente a ceses, despidos, sanciones, modificaciones de trabajo, etc.
- 63.9. Los Representantes de los Trabajadores dispondrán, cada uno, de un crédito de 15 horas mensuales, para el ejercicio de sus funciones. Cuando existan varios representantes en el centro de trabajo, el montante global de horas que les corresponda, se distribuirá mensualmente a voluntad los mismos. Su utilización se comunicará previamente a la Empresa.
- 63.10. La Dirección de la Empresa comunicará por escrito y por meses vencidos las horas extraordinarias estructurales o no, realizadas el mes anterior, reflejando en dicha comunicación los trabajadores que las realizan. Las horas extraordinarias estructurales estarán firmadas por el Representante legal de los Trabajadores.
- 63.11. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la Empresa o centro de trabajo, constituir Secciones Sindicales de conformidad en lo establecido en los Estatutos del Sindicato y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- 63.12. Los Representantes de la Sección Sindical, del Comité de Seguridad e Higiene o de cualquier Comisión de trabajadores elegidos, podrán recibir horas procedentes del Comité de Empresa o de los Representantes legales.
- 63.13. A los trabajadores que así lo soliciten, se les descontará de la nómina el importe de la cuota sindical.
- 63.14. Los Representantes de los Trabajadores podrán convocar asambleas fuera de la jornada laboral, cuando lo consideren necesario, dentro de los locales de la Empresa y siempre que exista disponibilidad en dichos locales.

Artículo 64. Legislación supletoria.

- 64.1. Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que determinen la Normas de rango superior y a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo del Sector de Cabinas Telefónicas.

**Artículo 65. Tabla salarial.**

La Tabla Salarial para el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2013 serán los siguientes:

- 65.1. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009: el incremento será del 0%.
- 65.2. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010: el incremento será del 2,50%.
- 65.3. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011: el incremento será la incorporación del Plus de Producción al salario base.
- 65.4. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012: el incremento será del IPC real de dicho año.
- 65.5. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013: el incremento será del IPC real de dicho año.

Todos los trabajadores percibirán los atrasos correspondientes desde el 01-01-2009. (CLÁUSULA ADICIONAL)

(La parte social se reserva la posibilidad de negociar y en su caso adherirse a un Convenio de rango Superior).

A N E X O I**HORARIO DE TRABAJO**

Se establece una jornada laboral de 38:45 horas semanales para todo el personal de la Empresa.

ADMINISTRACIÓN

De lunes a viernes: de 7 a 14:45 horas.

(Sábados, un Administrativo de guardia que descansaría el lunes de la semana que trabaje el sábado).

ENCARGADO

El horario y jornada de trabajo será el mismo de administración.

INSPECTORES

Será el mismo que el de la sección de Recaudación.

CERRAJERO

De lunes a viernes: De 7 a 14:45 horas.

(Sábados, dos Cerrajeros de guardia que descansarían, martes y jueves de la misma semana que trabajen el sábado.)

**MANTENIMIENTO**

De lunes a viernes: De 7 a 14:45 horas. Cinco días laborables.

RECAUDACIÓN

De lunes a viernes: de 7 a 14:45 horas. Cinco días laborables.

(Si Cabitel modificara las frecuencias de lunes a viernes y ésta incidiera en un aumento de rutas en los sábados, y no fuera posible el descanso de sábado alterno, el personal de recaudación volvería a la jornada diaria de 6:40 horas y de lunes a sábado).

LIMPIEZA

Conductor Limpiador: De lunes a viernes de 7 a 14:45 horas.

CONTEO

De lunes a viernes: De 7 a 14:45 horas.

DESPACHADOR

De lunes a viernes: De 7 a 14:45 horas.

Este cuadrante será colocado en lugar visible para el personal, debiendo ser confeccionado por triplicado, siendo una para la Empresa, otra para el Comité y otra para su exposición.

Cuando por razones del servicio, (asignación de tareas por parte de la Empresa o TTP) sea necesario realizar rutas de mantenimiento de recinto superior e inferior, recaudación y conservación de averías peligrosas, en los fines de semana completos y/o festivos, se establecerá por turnos voluntarios y rotatorios por las siguientes clasificaciones funcionales: Cerrajería, Mantenimiento, Recaudación y Limpieza.

Si la Empresa o TTP, modificara las frecuencias de lunes a viernes y ésta incidiera en un aumento de rutas en los sábados, y no fuera posible el descanso de sábado alterno, el personal volvería a la jornada diaria de 6:40 horas y de lunes a sábado.



ANEXO II

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA 2009

| | | | | | | | Subida 0% | |
|-------------------------------------|--------------|--------------------|------------|-----------------------|------------|-------------|-----------|----------|
| Categoría Laboral | Salario Base | Plus de Producción | Total Mes | Pagos Extras cada una | Total (3) | Total año | Trienio | |
| Encargado Provincial | 1.191,89 € | 55,18 € | 1.247,07 € | 1.191,89 € | 3.575,67 € | 18.540,51 € | 59,59 € | |
| Inspector | 1.191,89 € | 55,18 € | 1.247,07 € | 1.191,89 € | 3.575,67 € | 18.540,51 € | 59,59 € | |
| Auxiliar Adiministración | 966,29 € | 18,49 € | 984,78 € | 966,29 € | 2.898,87 € | 14.716,23 € | 48,31 € | |
| Oficial Cerrajero | 1.131,58 € | 60,33 € | 1.191,91 € | 1.131,58 € | 3.394,74 € | 17.697,66 € | 56,58 € | |
| Conductor Recaudador | 1.131,58 € | 60,33 € | 1.191,91 € | 1.131,58 € | 3.394,74 € | 17.697,66 € | 56,58 € | |
| Conductor Limpiador | 1.131,58 € | 60,33 € | 1.191,91 € | 1.131,58 € | 3.394,74 € | 17.697,66 € | 56,58 € | |
| Despachador | 1.131,58 € | 60,33 € | 1.191,91 € | 1.131,58 € | 3.394,74 € | 17.697,66 € | 56,58 € | |
| Oficial de Recuento | 1.131,58 € | 60,33 € | 1.191,91 € | 1.131,58 € | 3.394,74 € | 17.697,66 € | 56,58 € | |
| Aprendiz | 678,53 € | 31,53 € | 710,06 € | 678,53 € | 2.354,59 € | 10.556,31 € | 33,93 € | |
| Hora Ordinaria | | | | | | | | 10,69 € |
| Importe Hora Extraordinaria | | | | | | | | 18,72 € |
| Importe dieta desplazamiento | | | | | | | | 9,62 € |
| Importe festivo con libranza | | | | | | | | 102,86 € |
| Importe festivo sin libranza | | | | | | | | 145,00 € |
| Importe sábado sin libranza | | | | | | | | 55,00 € |



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas, en los centros educativos públicos de Extremadura. (2011061373)

Por Orden de 26 de abril de 2011 (DOE núm. 88, de 10 de mayo) se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos públicos de Extremadura.

En su artículo 6.3 se dispone que la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

R E S U E L V O :

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo de la presente resolución a implementar, con carácter experimental, el Portfolio Europeo de Lenguas, a partir del curso escolar 2011/2012, de conformidad con la Orden de 26 de abril de 2011, por la que se regula la convocatoria para la implementación, con carácter experimental, del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros públicos educativos de Extremadura.

Segundo. El grupo de trabajo que se forme en cada centro educativo habrá de adscribirse a su Centro de Profesores y de Recursos de referencia. El CPR será el encargado de otorgar los créditos de formación.

Tercero. Durante el curso 2011-2012, los nuevos centros autorizados estarán en la primera fase del proyecto, conforme establece el artículo 2 a) de la Orden de 26 de abril de 2011.

Cuarto. Al iniciar la segunda fase, la Administración facilitará el acceso a los materiales para los grupos iniciales (alumnado de 3 años para el Portfolio en infantil, 3.º curso de Primaria para el Portfolio de Primaria), y facilitará el acceso al material on-line para cualquier curso en Secundaria o Adultos.

Quinto. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 26 de abril de 2011, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante y previsión para el curso siguiente.
- b) Profesorado participante, con especificación de sus datos.
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.



Sexto. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y de Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013, actividades de formación específicas.

Séptimo. Los Centros autorizados o las Delegaciones Provinciales de Educación podrán interrumpir el desarrollo de la experiencia en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden de 26 de abril de 2011.

Mérida, a 17 de junio de 2011.

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO

A N E X O

RELACIÓN DE NUEVOS CENTROS AUTORIZADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTFOLIO EUROPEO DE LENGUAS A PARTIR DEL CURSO 2011-2012

| CENTRO | LOCALIDAD |
|--------------------------------|----------------------|
| IES FRANCISCO DE ORELLANA | TRUJILLO |
| IES SÁENZ DE BURUAGA | MÉRIDA |
| IES LUIS CHAMIZO | DON BENITO |
| IES MARIO ROSO DE LUNA | LOGROSÁN |
| IES GREGORIO MARAÑÓN | CAMINOMORISCO |
| IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ | CÁCERES |
| IES EMÉRITA AUGUSTA | MÉRIDA |
| IES SUÁREZ DE FIGUEROA | ZAFRA |
| IES PUENTE AJUDA | OLIVENZA |
| CEPA NAVALMORAL DE LA MATA | NAVAMORAL DE LA MATA |
| CEPA MIAJADAS | MIAJADAS |
| CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN | VALVERDE DEL FRESNO |
| CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA | MÉRIDA |
| CEIP PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ | ALJUCÉN |
| CEIP EL LLANO | MONESTERIO |
| CEIP PADRE MANJÓN | MONTIJO |
| IES SANTA EULALIA | MÉRIDA |
| IES CIUDAD JARDÍN | BADAJOS |



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Consejera, por la que se conceden los premios del I Certamen Internacional de "Cine de Turismo de Naturaleza". (2011061383)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se convoca el I Certamen Internacional de "Cine de Turismo de Naturaleza" (DOE núm. 34, de 18 de febrero de 2011), a tenor de lo que se establece en su Base Cuarta y a propuesta del Jurado designado al efecto, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Conceder los premios del I Certamen Internacional de "Cine de Turismo de Naturaleza", en las categorías que en cada caso corresponde, a las personas que se especifican en el Anexo a esta resolución, por importe total de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1704342A642 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de mayo de 2011.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES

A N E X O

Premios I Certamen Internacional de Cine de Turismo de Naturaleza "CINEXTUR"

| CATEGORÍA | PREMIADO | CUANTÍA |
|---|--|---------|
| Mejor obra documental | "FJORD" Skule Eriksen | 5.000 € |
| Mejor obra de ficción/animación | "ENFANT DE YAK" Christophe Boula | 5.000 € |
| "Taejo Internacional" a la mejor obra rodada en Extremadura | "LA CAZA FOTOGRÁFICA" Ángel Navarro Gómez | 5.000 € |

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011. (2011061384)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 23 de febrero de 2011 (DOE n.º 47, de 9 de marzo de 2011) se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad para el año 2011, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 23 de febrero de 2011, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme al artículo 9 de la referida orden de convocatoria.

RESUELVO :

Primero.

- Conceder las Ayudas a las Empresas por los importes que se indican (Anexo I).

Segundo.

- Desestimar por no poseer la condición de beneficiario, según el art. 2 de la Orden 23 de febrero de 2011 (Anexo II).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de junio de 2011.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MANUELA HOLGADO FLORES

**A N E X O I**

| COMPAÑÍA | ESPECTÁCULO | SUBV. POR ESPECTÁCULO |
|---|---|-----------------------|
| TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L. | "El enfermo imaginario" | 1.440,63 |
| ENTREARTE AL-BADULAQUE S.L. | "Malaje" | 10.062,53 |
| LA ESTAMPA TEATRO S.L. | "Para Bellum" y "Hoy viene a cenar mi sobrino el concejal" | 3.890,96 |
| SURIPANTA S.L. | "Muerte accidental de un anarquista" y "Torero" | 12.327,56 |
| GUIRIGAI TEATRO S.L. | "El Satiricón", "El vuelo de un millón de pájaros", "Un encuentro con Miguel Hernández" y "El Deleitoso y otras delicias" | 17.509,77 |
| ACETRE FOLK BILINGÜE S.C. | "Gira Dehesario" | 786,70 |
| NUEVO MANANTIAL FOLK S.L. | "Cuando las calles cantan" y "Rondas de la nochebuena" | 22.050,21 |
| JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO | "El árbol del agua", "Bestiario" y "Drakomania" | 14.375,31 |
| LOS NIÑOS DE LOS OJOS ROJOS S.L. | "Lo veo todo claro" | 23.600,00 |
| U.T.E. PRODUCCIONES JAVIER LEONI-DAVID PÉREZ HERNANDO | "Niña Frida", "Princesas, olvidadas y desconocidas", "Maletas de ida y vuelta" y "Frágil" | 17.152,72 |
| TALIKATAO SL (Nadaquever) | "Una + una = otra" | 1.104,54 |
| SAMARKANDA TEATRO S.L. | "Crónica de Fuenteovejuna" y "Adiós Tierra" | 9.664,00 |
| TOTAL | | 133.964,93 |

A N E X O II

| COMPAÑÍA | ESPECTÁCULO |
|---|-------------------|
| JESÚS DORADO FERNÁNDEZ (MAGGOT BRAIN 2010 CB) | Presentación LAND |



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento abreviado n.º 203/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2011061358)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 203/2011, promovido por María de los Ángeles Horrillo López contra Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se constituye bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 17 de junio de 2011.

El Secretario General
del Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 138/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 577/2010. (2011061351)

Por la representación de D. Luciano Mendoza Puga se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 20 de septiembre de 2010 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud de 3 de septiembre de 2009 por la que se imponía al recurrente una sanción de 3.001 euros en materia de salud pública, habiendo recaído en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme con fecha 25 de abril de 2011.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencias, y dictado el acto administrativo de origen por esta Dirección General.

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 138/11 dictada el día 25 de abril de 2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de D. Luciano Mendoza Puga contra la resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 20 de septiembre de 2010 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud de 3 de septiembre de 2009 por la que se imponía al recurrente una sanción de 3.001 euros en materia de salud pública, recaída en expediente n.º 121/2009, se anula la referida resolución por no ser conforme a derecho”.

Mérida, a 17 de junio de 2011.

El Director General de Salud Pública,
CLARENCO CEBRIÁN ORDIALES

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 200/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2011061354)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 200/2011, promovido por D.ª Juana Cristina Porras Almeda contra la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 22 de junio de 2011.

El Secretario General del Servicio
Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 17 de junio de 2011 sobre notificación de archivo de reclamación de arbitraje en el expediente n.º 10911(180/11). (2011082281)

Intentada sin efecto en el domicilio del reclamante que a continuación se especifica la notificación en debida forma del archivo de reclamación por transcurso del plazo concedido al reclamante para aclarar su condición de empresario, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Antonio Bizarro Carmona.

Último domicilio conocido: C/ Higuera n.º 33 —06300 Zafra—.

Expediente: 10911(180/11).

Reclamado: Vodafone.

Plazo concedido para contestar: 10 días.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8 - 1.ª Pta., 06800 Mérida.

Mérida, a 17 de junio de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2011 sobre notificación de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido en el expediente n.º 11172(441/11). (2011082282)

Intentada sin efecto en el domicilio del destinatario la notificación en debida forma de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamado: Locutorio Internet Génesis.

Último domicilio conocido: c/ Hermandad, s/n. —10001 Cáceres—.

Expediente: 11172(441/11).



Reclamante: María González de López.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8 - 1.ª Pta., 06800 Mérida.

Mérida, a 17 de junio de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de solución de litigio en el expediente n.º 10930(199/11). (2011082283)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación en debida forma de la propuesta de solución de litigio formulado por la empresa reclamada al reclamante que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Luisa Ordoñez Centeno.

Último domicilio conocido: c/ Juan García García, Bloque 13 - 4.º B —10195 Cáceres—.

Expediente: 10930(199/11).

Reclamado: Vodafone.

Plazo para aceptar la propuesta: quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Atarazanas, 8 - 1.ª Pta., 06800 Mérida.

Mérida, a 17 de junio de 2011. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •



ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 196/2010-C, en materia de consumo. (2011082337)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: José Manuel Escudero Díaz.

Último domicilio conocido: c/ Virgen de Tentudía, 22.

Localidad: Calera de León.

Expediente n.º: 196/2010-C.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30/11/07): artículo 49.f en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria y con el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa infringida:

- Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico sanitaria para el minorista de alimentación: artículo 15.
- Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo (BOE de 19/06/84), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan: artículo 9.2 y 18.

Sanción: 150 euros.

Órgano Resolutorio: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: la Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 22 de junio de 2011. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 14 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el procedimiento sancionador n.º SCE 10/0428, en materia de control de calidad. (2011082287)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y del pliego de cargos del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Venturia 2000, SL.

Último domicilio conocido: avda. Fernando Calzadilla, 2 - A.

Localidad: Badajoz.

Expediente n.º: SCE 10/0428.

Tipificación de la infracción:

- En cuanto a los hechos descritos, muy graves según el artículo 59, apartados b) y c), de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura respecto del posible incumplimiento del artículo 10.2, en sus apartados c) e i) de la Ley 3/2001, relativos a higiene, salud y medio ambiente así como al acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información, de acuerdo con lo establecido en su normativa específica, respectivamente.

Normativa infringida:

- Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanción:

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.
2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.

Plazo para contestar al acuerdo de inicio y al pliego de cargos: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 14 de junio de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.



ANUNCIO de 14 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el procedimiento sancionador n.º SCE 10/0508, en materia de control de calidad. (2011082288)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y del pliego de cargos del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Promociones Sangoex, SL.

Último domicilio conocido: c/ El Viti, 1.

Localidad: El Batán-Guijo de Galisteo.

Expediente n.º: SCE 10/0508.

Tipificación de la infracción:

- En cuanto a los hechos descritos, muy graves según el artículo 59 en sus apartados b), c) y d) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura respecto del posible incumplimiento del artículo 10.2, en sus apartados b) e i) de la Ley 3/2001 referentes a la Seguridad en caso de incendio, la Higiene, salud y medio ambiente y Ahorro de energía y agua, aislamiento térmico y empleo de energías renovables y la Seguridad de utilización, respectivamente.

Normativa infringida:

- Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanción:

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.
2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.

Plazo para contestar al acuerdo de inicio y al pliego de cargos: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 14 de junio de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.



ANUNCIO de 14 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los expedientes sancionadores n.ºs CC 0223/07 y CC 0133/08. (2011082289)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

| Expediente | Interesado | Infracción | Sanción |
|------------|-----------------------------------|-------------|---------|
| CC 0223/07 | Transportes Esteban y Puentes, SL | 140.24 LOTT | 2001 |

Denunciado: Transportes Esteban y Puentes, SL.

Último domicilio conocido: avda. de Andalucía, 8. CP: 14620 El Carpio, Córdoba.

Tipificación:

— Infracción muy grave (artículo 140.24 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001 euros (dos mil un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007, DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

| Expediente | Interesado | Resolución |
|------------|------------------|------------------|
| CC 0133/08 | Eloy Durán Román | Recurso estimado |

Denunciado: Eloy Durán Román.

Último domicilio conocido: Virgen de Fátima, 7. CP: 10182 Torreorgaz, Cáceres.

Resolución: Recurso estimatorio.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007, DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 14 de junio de 2011. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Paula", n.º 10285-00, en los términos municipales de Acehuche, Alcántara y Ceclavín. (2011082052)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Nuevos Productos Cerámicos, SA, con CIF: A12512497, y con domicilio en PI Partida La Emperadora, s/n., de Villafames (Castello de La Plana), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10285-00, "Paula", 99 cuadrículas mineras, Acehuche, Alcántara y Ceclavín (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

| N.º VÉRTICE | PERÍMETRO | LONGITUD | LATITUD |
|-------------|-----------|--------------|---------------|
| 1 | PE | W 6º 42' 20" | N 39º 48' 20" |
| 2 | PE | W 6º 42' 20" | N 39º 47' 40" |
| 3 | PE | W 6º 46' 0" | N 39º 47' 40" |
| 4 | PE | W 6º 46' 0" | N 39º 46' 20" |
| 5 | PE | W 6º 49' 0" | N 39º 46' 20" |
| 6 | PE | W 6º 49' 0" | N 39º 46' 0" |
| 7 | PE | W 6º 49' 20" | N 39º 46' 0" |
| 8 | PE | W 6º 49' 20" | N 39º 46' 40" |
| 9 | PE | W 6º 50' 40" | N 39º 46' 40" |
| 10 | PE | W 6º 50' 40" | N 39º 45' 40" |
| 11 | PE | W 6º 51' 0" | N 39º 45' 40" |
| 12 | PE | W 6º 51' 0" | N 39º 47' 0" |
| 13 | PE | W 6º 50' 0" | N 39º 47' 0" |
| 14 | PE | W 6º 50' 0" | N 39º 48' 20" |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 27 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ANUNCIO de 3 de junio de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Fuente Lengua", n.º 12761-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2011082117)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Minera Sabater, SL, con CIF: B12043014, y con domicilio en Paseo Hermanos Nadal, n.º 5, 2.º G, de Alcorisa (Teruel), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.761-00, "Fuente Lengua", 76 cuadrículas mineras, Zalamea de la Serena (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

| N.º VÉRTICE | PERÍMETRO | LONGITUD | LATITUD |
|-------------|-----------|--------------|---------------|
| 1 | PE | W 5º 41' 00" | N 38º 36' 00" |
| 2 | PE | W 5º 36' 00" | N 38º 36' 00" |
| 3 | PE | W 5º 36' 00" | N 38º 35' 00" |
| 4 | PE | W 5º 36' 20" | N 38º 35' 00" |
| 5 | PE | W 5º 36' 20" | N 38º 35' 40" |
| 6 | PE | W 5º 37' 40" | N 38º 35' 40" |
| 7 | PE | W 5º 37' 40" | N 38º 35' 00" |
| 8 | PE | W 5º 37' 20" | N 38º 35' 00" |
| 9 | PE | W 5º 37' 20" | N 38º 34' 40" |
| 10 | PE | W 5º 37' 40" | N 38º 34' 40" |
| 11 | PE | W 5º 37' 40" | N 38º 34' 00" |
| 12 | PE | W 5º 37' 20" | N 38º 34' 00" |
| 13 | PE | W 5º 37' 20" | N 38º 33' 40" |
| 14 | PE | W 5º 37' 00" | N 38º 33' 40" |
| 15 | PE | W 5º 37' 00" | N 38º 33' 20" |
| 16 | PE | W 5º 39' 20" | N 38º 33' 20" |
| 17 | PE | W 5º 39' 20" | N 38º 33' 00" |
| 18 | PE | W 5º 41' 00" | N 38º 33' 00" |
| 19 | PE | W 5º 41' 00" | N 38º 34' 20" |
| 20 | PE | W 5º 40' 40" | N 38º 34' 20" |
| 21 | PE | W 5º 40' 40" | N 38º 34' 00" |
| 22 | PE | W 5º 40' 20" | N 38º 34' 00" |
| 23 | PE | W 5º 40' 20" | N 38º 33' 20" |
| 24 | PE | W 5º 39' 40" | N 38º 33' 20" |
| 25 | PE | W 5º 39' 40" | N 38º 33' 40" |
| 26 | PE | W 5º 39' 00" | N 38º 33' 40" |



| | | | |
|----|----|--------------|---------------|
| 27 | PE | W 5° 39' 00" | N 38° 34' 20" |
| 28 | PE | W 5° 39' 40" | N 38° 34' 20" |
| 29 | PE | W 5° 39' 40" | N 38° 35' 00" |
| 30 | PE | W 5° 40' 40" | N 38° 35' 00" |
| 31 | PE | W 5° 40' 40" | N 38° 35' 20" |
| 32 | PE | W 5° 41' 00" | N 38° 35' 20" |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 3 de junio de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Espárrago", n.º 12762-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2011082104)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Minera Sabater, SL, con CIF: B12043014, y con domicilio en Paseo Hermanos Nadal, n.º 5, 2.º G, de Alcorisa (Teruel), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.762-00, "Espárrago", 20 cuadrículas mineras, Zalamea de la Serena (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

| N.º VÉRTICE | PERÍMETRO | LONGITUD | LATITUD |
|-------------|-----------|--------------|---------------|
| 1 | PE | W 5° 41' 00" | N 38° 35' 20" |
| 2 | PE | W 5° 40' 40" | N 38° 35' 20" |
| 3 | PE | W 5° 40' 40" | N 38° 35' 00" |
| 4 | PE | W 5° 39' 40" | N 38° 35' 00" |
| 5 | PE | W 5° 39' 40" | N 38° 34' 20" |
| 6 | PE | W 5° 39' 00" | N 38° 34' 20" |
| 7 | PE | W 5° 39' 00" | N 38° 33' 40" |
| 8 | PE | W 5° 39' 40" | N 38° 33' 40" |
| 9 | PE | W 5° 39' 40" | N 38° 33' 20" |



| | | | |
|----|----|--------------|---------------|
| 10 | PE | W 5° 40' 20" | N 38° 33' 20" |
| 11 | PE | W 5° 40' 20" | N 38° 34' 00" |
| 12 | PE | W 5° 40' 40" | N 38° 34' 00" |
| 13 | PE | W 5° 40' 40" | N 38° 34' 20" |
| 14 | PE | W 5° 41' 00" | N 38° 34' 20" |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 3 de junio de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Los Membridores", n.º 12763-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2011082092)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: que por Minera Sabater, SL, con CIF: B12043014, y con domicilio en Paseo Hermanos Nadal, n.º 5, 2.º G, de Alcorisa (Teruel), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.763-00, "Los Membridores", 8 cuadrículas mineras, Zalamea de la Serena (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

| N.º VÉRTICE | PERÍMETRO | LONGITUD | LATITUD |
|-------------|-----------|--------------|---------------|
| 1 | PE | W 5° 40' 00" | N 38° 38' 00" |
| 2 | PE | W 5° 39' 20" | N 38° 38' 00" |
| 3 | PE | W 5° 39' 20" | N 38° 36' 40" |
| 4 | PE | W 5° 40' 00" | N 38° 36' 40" |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 3 de junio de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de actualización del archivo de la Sociedad Agraria de Transformación "La Oliventina", n.º 6801. (2011082342)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación del requerimiento de actualización del archivo de una Sociedad Agraria de Transformación denominada "La Oliventina" n.º 6801 cuyo representante es D. Santiago Martín Borowiecka, en el domicilio de polígono industrial Európolis, calle E, n.º 20, de Madrid, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, sita en avda. de Portugal, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 9 de junio de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2011 sobre exposición pública de proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de La Traviesa", en el término municipal de Azuaga. (2011082345)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de La Traviesa" en el término municipal de Azuaga, tramo: todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Azuaga, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, crta. San Vicente, n.º 3, 06007 Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 10 de junio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •



ANUNCIO de 10 de junio de 2011 sobre exposición pública de proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de La Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2011082347)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de La Traviesa" en el término municipal de Granja de Torrehermosa, tramo: todo su recorrido, y de acuerdo con el art. 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ctra. San Vicente, n.º 3, 06007 Badajoz, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 10 de junio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •

ANUNCIO de 15 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2011-FHE/04SA. (2011082321)

No habiendo resultado posible la notificación a D. Alberto Solsona Berenguer por causas no imputables a esta Secretaría General, debido a que se ignora el lugar de la notificación, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a D. Alberto Solsona Berenguer, el acto siguiente recaído en el expediente 2011-FHE/04SA:

"Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal a D. Alberto Solsona Berenguer".

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer directamente



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

El texto completo del documento que se notifica puede ser solicitado por el interesado en el Servicio de Administración Local de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, situado en la planta 2.ª de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

Mérida, a 15 de junio de 2011. El Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local, FRANCISCO PÉREZ URBAN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Tubos de extracción de sangre y contenedores de orina para el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/1110047084/10/PA. (2011061386)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/1110047084/10/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de tubos de extracción de sangre y contenedores de orina para el Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Lote (en su caso): 5 lotes.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33141000.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede):



g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2010/S 205-312673, de 21 octubre de 2010; BOE 266, de 3 de noviembre de 2010 y DOE 214, de 8 de noviembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

441.222,20 euros.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 220.611,10 euros.
- b) Importe total: 238.260,00 euros.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2011.
- c) Contratistas: Según anexo.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 45.403,00 euros.
Importe total: 49.035,24 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

| LOTE | EMPRESA | Puntuación criterios de valoración sobre 100 |
|------|----------------------|--|
| 2 | Becton Dickinson, SA | 95 |
| 3 | Becton Dickinson, SA | 95 |
| 5 | Movaco, SA | 95 |

Don Benito, a 20 de junio de 2011. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ANTONIO JIMÉNEZ MATAS.

A N E X O

CONTRATISTAS

| LOTE | EMPRESAS ADJUDICATARIAS | IMPORTE DE ADJUDICACIÓN S/IVA | IMPORTE DE ADJUDICACIÓN C/IVA |
|------|-------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Desierto | | |
| 2 | Becton Dickinson, SA | 34.182,00 € | 36.916,56 € |
| 3 | Becton Dickinson, SA | 7.000,00 € | 7.560,00 € |
| 4 | Desierto | | |
| 5 | Movaco, SA | 4.221,00 € | 4.558,68 € |



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0909, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082194)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Promogar Almendralejo, SL, relativo al expediente EI-2011-0909, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

En relación con la solicitud de subvención, para el fomento del empleo en la contratación indefinida, catalogada con el número de expediente EI-2011-0909 y formulada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (DOE n.º 150, de 5 de agosto), se le comunica, que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose de examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

| ORGANISMO | FECHA DE EXPEDICIÓN | SITUACIÓN |
|------------------|---------------------|--------------------|
| Hacienda Estatal | 08/04/2011 | DEUDAS TRIBUTARIAS |

Incumpléndose así, lo establecido en el artículo 11.7 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establece como requisito a cumplir por las entidades beneficiarias: “Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social”.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que se haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 5 de mayo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Carmen Mariscal Cardoso”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1113, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082195)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Laura García Lozano, relativo al expediente EI-2011-1113, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º de expediente: EI-2011-1113.

CIF/NIF: 08865717E.

Asunto: trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador Cristófer Lara Hernández, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 18/01/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. Las solicitudes de las ayudas reguladoras en el presente decreto deberán ser presentadas en el plazo establecido en el artículo 18 y en la disposición transitoria primera, para las solicitudes del 2010.

La solicitud se presenta con fecha 18/01/2011, cuando el contrato se concierta el 17/12/2010.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

1. Los interesados deberán solicitar las subvenciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación objeto de los beneficios, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias de este decreto.
2. Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año natural, cumpliendo el plazo indicado en el apartado anterior. No obstante, la tramitación de las solicitudes presentadas el último trimestre natural de cada año, se iniciará en el ejercicio económico siguiente.

A tal efecto, y con anterioridad a dicha oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de abril de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Germán Díaz Peña".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1163, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082196)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Distribuciones Quimicel del Suroeste, SL, relativo al expediente EI-2011-1163, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Anexo I, “Modelo de Solicitud”, del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 177/2010, de 30 de julio, firmado por los dos representantes legales.
2. Anexo III, “Decreto expresa y responsable de la entidad solicitante”, del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 177/2010, de 30 de julio, firmado por los dos representantes legales.
3. Anexo IV, “Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al Régimen de Minimis”, del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 177/2010, de 30 de julio, firmado por los dos representantes legales.
4. Anexo V, “Datos de los trabajadores objeto de subvención”, del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 177/2010, de 30 de julio, firmado por los dos representantes legales. El trabajador sólo firma el apartado de “Firma del trabajador”.
5. Anexo VI, “Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario”, del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 177/2010, de 30 de julio, firmado por los dos representantes legales.
6. Anexo VIII, “Declaración expresa y responsable requisitos artículo 7”, del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 177/2010, de 30 de julio, firmado por los dos representantes legales.



Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 7 de abril de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a José Villar Rodríguez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1230, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082197)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Franco Electricidad y Maquinaria, SL, relativo al expediente EI-2011-1230, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
2. Copia compulsada del contrato indefinido por el que solicita subvención correspondiente a los trabajadores que se indican a continuación, comunicados al correspondiente Servicio



Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al correspondiente Servicio Público de Empleo, deberá acompañarse copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.

- Tomás Lavado Fernández.
- Nicolás Murillo Hoyo.
- Diego Guisado Gómez.
- Juan Alonso Grajera.
- Rubén Fernández López.

3. Copia compulsada del anterior contrato laboral y de sus prórrogas, si las hubiere, de:

- Tomás Lavado Fernández.
- Nicolás Murillo Hoyo.
- Diego Guisado Gómez.
- Juan Alonso Grajera.
- Rubén Fernández López.

4. Copia compulsada del DNI/CIF de los trabajadores que se indican a continuación, o en su defecto, Anexo V debidamente cumplimentado y firmado prestando autorización.

- Tomás Lavado Fernández.
- Nicolás Murillo Hoyo.
- Diego Guisado Gómez.
- Juan Alonso Grajera.
- Rubén Fernández López.

5. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de los trabajadores que se indican a continuación, o bien, el Anexo V del modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por dichos trabajadores.

- Tomás Lavado Fernández.
- Nicolás Murillo Hoyo.
- Diego Guisado Gómez.
- Juan Alonso Grajera.
- Rubén Fernández López.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.



Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 11 de abril de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Rosario Pomar Moreno”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes que se relacionan relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011082198)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de subvención a los interesados que se detallan en el correspondiente Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 9 de diciembre de 2010:

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

“RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por las empresas detalladas en el Anexo, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, (Decreto 109/2008, de 23 de mayo).



Mérida, a 9 de diciembre de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

ANEXO

| EXPTE. | EMPRESAS | CIF/NIF |
|--------------|--------------------------------------|-----------|
| EC-09-1402-G | Inversiones Gonzanovo, SL | B10308724 |
| EC-10-0181-G | Suministros La Vereda, SL | B91709832 |
| EC-10-0650-G | Laura Muñoz Bermejo | 28965179Z |
| EC-10-1388-G | Instituto Extremeño de Formación, SL | B10325363 |

Mérida, a 13 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 20 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 3135/2009. (2011ED0267)

No habiendo sido posible notificar a D. José Antonio Casas Castaño, con último domicilio conocido en Badajoz (Badajoz), la resolución dictada por esta Delegación del Gobierno en el expediente número 3135/2009, por la cual quedaba revocada la suspensión del proceso ejecutivo de dicho expediente, por aplicación del art. 25.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicho documento, que podrá retirar en esta Delegación del Gobierno, sin perjuicio de la ejecución de la sanción.

Badajoz, a 20 de junio de 2011. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

• • •

EDICTO de 20 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0268)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han



resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

| | | | | | | |
|----------|------------------------------------|-----------|-------------------------------------|------------|---------------------|-------|
| 237/2011 | MIGUEL HIDALGO DOMÍNGUEZ | 50162569Y | PARLA (MADRID) | 29/04/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 252/2011 | FRANCISCO POZO CARO | 53048511T | LEGANÉS (MADRID) | 18/05/2011 | L.O. 1/1992 - 26.i) | 100 € |
| 311/2011 | FRANCISCO POZO CARO | 53048511T | LEGANÉS (MADRID) | 23/05/2011 | L.O. 1/1992 - 26.i) | 200 € |
| 365/2011 | JUAN CARLOS ROLANDO NAVARRO | 51678167L | ALCALÁ DE HENARES (MADRID) | 20/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 510/2011 | JUAN CARLOS ACERO JIMENEZ | 51676143L | TRUJILLO (CÁCERES) | 16/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 511/2011 | ANTONIO PÉREZ PÉREZ | 37284198W | DON BENITO (BADAJOZ) | 12/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 700 € |
| 518/2011 | ISMAEL MORALES RANGEL | 80091839C | BADAJOZ (BADAJOZ) | 23/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 520/2011 | HÉCTOR MARDONES DELGADO | 45875210P | MONESTERIO (BADAJOZ) | 18/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 553/2011 | RAFAEL CHAMIZO RAMOS | 08363894J | VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ) | 16/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 602/2011 | JESÚS PICÓN NAVARRO | 08880283Y | VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ) | 23/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 607/2011 | PEDRO JOAQUÍN ABECIA SÁNCHEZ | 02253908T | ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ) | 23/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 613/2011 | MIGUEL ANGEL CABELLO GONZÁLEZ | 80061482T | NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ) | 19/05/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 615/2011 | CRISTOFER RUBIO NUÑEZ | 08856557Q | BADAJOZ (BADAJOZ) | 12/05/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 622/2011 | GUMERSINDO RODRÍGUEZ GÓMEZ | 08877863R | BADAJOZ (BADAJOZ) | 19/05/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 624/2011 | RAFAEL CARVAJAL MONJE | 80108322N | BADAJOZ (BADAJOZ) | 31/05/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 647/2011 | PEDRO ANTONIO CARRASCO ZAHINOS | 80048464T | JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ) | 18/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 648/2011 | JUAN MARÍA TORVISCO CARRASCO | 80086050G | ZAHÍNOS (BADAJOZ) | 23/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 750 € |
| 667/2011 | JACINTO GUIADO TAMAYO | 76214612H | MONTEARRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ) | 26/05/2011 | L.O. 1/1992 - 26.i) | 125 € |
| 668/2011 | MANUEL SANTIAGO MARQUEZ | 08786117W | SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ) | 26/05/2011 | L.O. 1/1992 - 26.i) | 220 € |
| 699/2011 | ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍN | 34771414Z | VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ) | 23/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 706/2011 | ANTONIO OLIVERA MENDEZ | 08762161N | BADAJOZ (BADAJOZ) | 16/05/2011 | L. 19/2007 - 22.3 | 400 € |
| 709/2011 | JESÚS RUIZ BELMONTE | 08855467F | BADAJOZ (BADAJOZ) | 19/05/2011 | L.O. 1/1992 - 26.h) | 125 € |
| 729/2011 | MARÍA DEL CARMEN SERRAT CABEZAS | 80060915P | ZAFRA (BADAJOZ) | 19/05/2011 | L.O. 1/1992 - 26.i) | 200 € |
| 734/2011 | AUREL ADI CRACIUNOUI | M0601018M | ACEUCHAL (BADAJOZ) | 16/05/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 360 € |
| 748/2011 | JULIÁN DE ANA PÉREZ ALCALÁ | 09208999Y | MONTIJO (BADAJOZ) | 18/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 756/2011 | GEMA ORTIZ GORDILLO | 08879395S | FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ) | 18/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 770/2011 | MARÍA ARIZA ROMERO | 45120372F | MÁLAGA (MÁLAGA) | 26/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 771/2011 | JUAN PEDRO ALDARAVI JUSTO | 03924310G | TOLEDO (TOLEDO) | 20/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 773/2011 | SEVILLA JOSÉ VÁZQUEZ GIMÉNEZ | 09211706E | MÉRIDA (BADAJOZ) | 19/05/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 780/2011 | JOSE MANUEL HORRILLO HIDALGO | 33977983Z | VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ) | 20/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 650 € |
| 784/2011 | PEDRO MIGUEL CORRALES MUÑOZ | 80051192Z | ZAFRA (BADAJOZ) | 19/05/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 795/2011 | LUCAS SUÁREZ VARGAS | 53578919M | DON BENITO (BADAJOZ) | 20/05/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 500 € |
| 796/2011 | ANTONIO MÉNDEZ EXPÓSITO | 08817283A | BADAJOZ (BADAJOZ) | 19/05/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 450 € |
| 800/2011 | JOSÉ RUBÉN FARRONA ACEVEDO | 76252965F | MÉRIDA (BADAJOZ) | 31/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 807/2011 | ANTONIO ALEJANDRO GARCIA LIGENFERT | 27324979J | SEVILLA (SEVILLA) | 19/05/2011 | L.O. 1/1992 - 26.i) | 150 € |
| 832/2011 | ÁNGEL MANUEL SÁNCHEZ QUINTANO | 53281607Z | MAIRENA DEL ALJARAFA (SEVILLA) | 20/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 306 € |



| | | | | | | |
|-----------|------------------------------|-----------|---------------------------------|------------|---------------------|---------|
| 836/2011 | ALEJANDRO PIÑANA MÁRQUEZ | 08886586F | OLIVENZA (BADAJOZ) | 07/06/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 867/2011 | ANTONIO MUÑOZ ARENAS | 33986126S | VILLAR DE RENA (BADAJOZ) | 20/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 650 € |
| 876/2011 | FRANCISCO ORANTOS SANSEGUNDO | 08840978P | BADAJOZ (BADAJOZ) | 19/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 550 € |
| 877/2011 | SALVADOR HUERTAS GÓMEZ | 76256973J | MÉRIDA (BADAJOZ) | 19/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 550 € |
| 981/2011 | JUAN MARÍA ROMERO FERNÁNDEZ | 79308412L | QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ) | 20/05/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 3751/2010 | DIEGO NIETO MORENO | 08787540E | BADAJOZ (BADAJOZ) | 27/10/2010 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 4291/2010 | KHATTABI, EL MOULOUDI | X2565785C | SOLANA DE LOS BARROS (BADAJOZ) | 24/11/2010 | LO 4/2000 - 54.1.d) | 6.001 € |
| 4418/2010 | MIGUEL HIDALGO DOMÍNGUEZ | 50162569Y | PARLA (MADRID) | 29/04/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 500 € |
| 4699/2010 | ISMAEL POBLETE RUIZ | 05699783S | CIUDAD REAL (CIUDAD REAL) | 29/04/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | 306 € |
| 4756/2010 | RAMON MOYA MENDO | 04160492E | TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO) | 28/04/2011 | L.O. 1/1992 - 23.a) | 500 € |

Badajoz, a 20 de junio de 2011. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

• • •

EDICTO de 21 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0266)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

| Nº EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS | DOMICILIO | PRECEPTO INFRINGIDO | SANCIÓN |
|-----------|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|---------|
| 137/2011 | D/Dª. RUBEN ROMERO VELEZ | MÉRIDA (BADAJOZ). | Art. 23.n) de la LO 1/1992 | 301 € |
| 340/2011 | D/Dª. AITOR CORREAS TORRECILLA | MADRID (MADRID). | Art. 25.1 de la LO 1/1992 | 301 € |
| 400/2011 | D/Dª. SOUHAIL AOULAD AMTIL | NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES). | Art. 26.h) de la LO 1/1992 | 100 € |
| 423/2011 | D/Dª. FRANCISCO VALLE SÁNCHEZ | LOSAR DE LA VERA (CÁCERES). | Art. 25.1 de la LO 1/1992 | 375 € |
| 443/2011 | D/Dª. JOSE ANTONIO NALGO GOMEZ | FUENLABRADA (MADRID). | Art. 26.h) de la LO 1/1992 | 200 € |
| 477/2011 | D/Dª. JOSE ANTONIO NALGO GOMEZ | FUENLABRADA (MADRID). | Art. 26.h) de la LO 1/1992 | 250 € |
| 522/2011 | D/Dª. NURIA ELIZABET GARCÍA MURIEL | CÁCERES (CÁCERES). | Art. 25.1 de la LO 1/1992 | 301 € |
| 724/2011 | D/Dª. DIEGO PARDO SILVA | PLASENCIA (CÁCERES). | Art. 25.1 de la LO 1/1992 | 550 € |
| 749/2011 | D/Dª. VICTOR ROBERTO MACIAS MENA | CÁCERES (CÁCERES). | Art. 25.1 de la LO 1/1992 | 301 € |
| 750/2011 | D/Dª. OCTAVIO LAMA MATA | VALLADOLID (VALLADOLID). | Art. 25.1 de la LO 1/1992 | 600 € |
| 776/2011 | D/Dª. FERNANDO CARRASCO SANCHEZ | MADRID (MADRID). | Art. 26.i) de la LO 1/1992 | 125 € |
| 797/2011 | D/Dª. DIMITRU MARIN CONSTANTIN | JERTE (CÁCERES). | Art. 26.i) de la LO 1/1992 | 100 € |
| 798/2011 | D/Dª. JUAN CARLOS CLEMENTE RIVERO | PLASENCIA (CÁCERES). | Art. 25.1 de la LO 1/1992 | 301 € |

Cáceres, a 21 de junio de 2011. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 26 de mayo de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011ED0269)

La junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 6 de mayo de 2011 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en la travesía Arturo Barea, n.ºs 2 y 4 instado por D. Manuel Olivera Rodríguez. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el art. 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. La Delegada en Funciones de Urbanismo, Obras e Infraestructura, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 22 de junio de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Ana María Sánchez Molins. (2011082374)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Ana María Sánchez Molins, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 22 de junio de 2011. La Interesada, ANA MARÍA SÁNCHEZ MOLINS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net